



Manual del
PJCDMX para
**Identificar y
Atender**
la **Violencia**
de **Género**





**Manual del Poder
Judicial de la Ciudad de
México para identificar
y atender la violencia
de género**

Edición 2023

*Manual del Poder Judicial de la Ciudad de México
para identificar y atender la violencia de género*

D.R. © 2022 • Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, Niños Héroes No.
132, colonia Doctores, alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C. P. 06720.

Dirección General de Anales de Jurisprudencia y Boletín Judicial
www.poderjudicialcdmx.gob.mx

Impreso en México • Printed in Mexico

COORDINACIÓN Y REDACCIÓN

Maestra Yolanda Rangel Balmaceda

DIRECTORA EJECUTIVA DE ORIENTACIÓN CIUDADANA Y DERECHOS HUMANOS

INVESTIGACIÓN, ANÁLISIS Y REDACCIÓN

Licenciada Margarita Judith López Peñalosa

Maestra Sandra López Quiroz

Abogada Alejandra Lizbeth López Rocha

DISEÑO DE PORTADA

Denise Ariana Ramírez Rodríguez

FORMACIÓN DE INTERIORES

Sandra Juárez Galeote

Ricardo Montañez Pérez

CORRECCIÓN

Elizabeth Roque Olvera

Se prohíbe la reproducción parcial o total, por cualquier medio, de esta obra, sin previa y expresa autorización del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, titular de los derechos.

Esta publicación no constituye un texto oficial, sino una herramienta de trabajo y consulta para juzgadoras, juzgadores, personas empleadas judiciales, abogadas, abogados, estudiantes y público en general.

ÍNDICE

| | |
|---|----|
| PRESENTACIÓN | 7 |
| INTRODUCCIÓN | 9 |
| GLOSARIO | 11 |
| ¿CÓMO IDENTIFICAR O RECONOCER LA VIOLENCIA? | 19 |
| LOS TIPOS DE VIOLENCIA | 21 |
| Violencia económica | 21 |
| Violencia patrimonial | 23 |
| Violencia psicológica | 24 |
| Violencia física | 26 |
| Violencia sexual | 28 |
| Violencia contra los derechos reproductivos | 30 |
| Violencia obstétrica | 31 |
| Violencia feminicida | 32 |
| LAS MODALIDADES DE LA VIOLENCIA | 36 |
| Violencia en el ámbito familiar | 36 |
| Violencia en el noviazgo | 38 |
| Violencia en el ámbito laboral | 39 |
| Violencia en el ámbito escolar y docente | 40 |
| Violencia en el ámbito comunitario | 42 |
| Violencia en el ámbito institucional | 43 |
| Violencia en el espacio digital | 43 |
| Violencia digital hacia la niñez y adolescencia | 44 |
| Violencia mediática | 46 |
| Violencia política | 47 |
| ¿CÓMO ACTUAR EN UNA SITUACIÓN DE VIOLENCIA? | 49 |
| Señal de ayuda | 49 |
| Línea SOS Mujeres *765 | 50 |

| | |
|--|----|
| Línea de emergencias 9-1-1 y Proyecto “Mi C911e” | 51 |
| Aplicación “Mi Policía” | 53 |
| Identificación de instituciones que atienden casos de violencia de género en la Ciudad de México | 54 |
| Poder Judicial de la Ciudad de México (PJCDMX) | 54 |
| ¿Qué medidas u órdenes de protección existen en materia penal?: | 55 |
| ¿Quiénes pueden solicitar la implementación de órdenes o medidas de protección en materia penal? | 56 |
| ¿Existen otros tipos de medidas u órdenes de protección? | 56 |
| ¿Qué duración tienen las medidas u órdenes de protección? | 57 |
| Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México (FGJCDMX) | 59 |
| Fiscalías de Investigación Especializadas y Territoriales | 60 |
| Centros de Justicia para las Mujeres | 61 |
| Centros de Atención a Víctimas | 62 |
| Secretaría de las mujeres de la Ciudad de México (SEMUJERES) | 63 |
| Línea mujeres | 63 |
| Unidades Territoriales de Atención y Prevención de la Violencia de Género (LUNAS) | 64 |
| Abogadas de las mujeres | 64 |
| Secretaría de Salud de la Ciudad de México (SEDESA) | 65 |
| Sistema para el Desarrollo Integral de la familia de la Ciudad de México (DIF-CDMX) | 65 |
| Servicio de atención al maltrato infantil | 65 |
| Patrocinio jurídico en materia familiar | 67 |
| Defensoría pública de la Ciudad de México | 67 |
| DIRECTORIO DE INSTITUCIONES QUE ATIENDEN CASOS DE VIOLENCIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO | 69 |
| FUENTES DE CONSULTA | 83 |
| LEGISLACIÓN | 88 |

PRESENTACIÓN

El Estado mexicano tiene una deuda histórica con el cumplimiento del derecho de las mujeres a vivir sin violencia. En los últimos años hemos avanzado en el objetivo de garantizar que las mujeres gocen de sus derechos humanos y que sean tratadas con pleno respeto a los principios de igualdad y no discriminación.

Enfrentamos una cultura que normaliza la violencia y la división, por lo que, hoy más que nunca, debemos unirnos en una causa común que trasciende nuestra geografía, nuestra postura y nuestro género para cambiar esa visión. Asumir una lucha global en la que México es un agente activo, comprometido, pero con muchas metas pendientes y agravios latentes.

El Poder Judicial de la Ciudad de México como garante de derechos humanos, trabaja incesantemente para garantizar la impartición de justicia pronta, imparcial, gratuita, confiable y transparente, que promueva el respeto a los derechos humanos y a la igualdad de género.¹

Para ello, con gran convicción se implementan acciones permanentes que inciden en la transversalización de la perspectiva de género, con servicios relacionados con el cuidado y atención de todas las personas, rompiendo estereotipos que conllevan a la desigualdad, ya que se tiene claro, que la violencia contra las mujeres y personas LGBTTI+, como flagelo de la sociedad, debe prevenirse, combatirse y sancionarse, por tanto, no es ajena al ámbito jurídico y menos aún, a lo jurisdiccional.

Es por esto que espero que este manual lleve a las personas lectoras a hacer una intro o retrospectiva que permita visualizar si ha sido víctima de violencia, si se tiene conocimiento de algún caso y si en éste se actúa con estereotipos que contribuyen a la desigualdad.

¹ Poder Judicial de la Ciudad de México, *Plan Institucional 2022-2025*, pág. 12, https://www.poderjudicialcdmx.gob.mx/wp-content/uploads/PLAN_INSTITUCIONAL_PJCDMX_2022_2025.pdf

Concientizar cualquiera de estas posiciones configura el primer paso para lograr la erradicación de la violencia. Es así que, sumando el esfuerzo de todas y todos, continuaremos estrechando los trabajos institucionales, a favor de las mujeres, niñas, adolescentes, y personas LGBTTTI+ víctimas de violencia.

Porque la justicia no distingue, la justicia es para todas las personas en condiciones de igualdad.

MAGISTRADO RAFAEL GUERRA ÁLVAREZ
PRESIDENTE DEL PODER JUDICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO

INTRODUCCIÓN

La Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra las Mujeres define a la “violencia contra la mujer” como “cualquier acto de violencia de género que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, incluidas las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la privada”. La violencia de género es considerada una violación a los derechos humanos, incluso, una de las más sistemáticas e invisibles.

Si bien, las violaciones a los derechos humanos afectan a los hombres y a las mujeres, la violencia afecta de distinta manera, debido a que los daños sufridos suelen estar determinados por el género.

El contexto de discriminación generalizada en que viven las mujeres y las personas de la diversidad en nuestro país, año con año va al alza, la violencia letal de la que son víctimas, como la expresión más extrema de discriminación, ya que en la mayoría de estos casos es visible un componente de odio y rencor como razón principal de estos delitos.

En el año 2021, se registraron 78 muertes violentas de personas LGBTTTI+ por motivos presuntamente relacionados con su orientación sexual o identidad o expresión de género.²

Respecto de muertes violentas de mujeres, de acuerdo con los datos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en el año 2022, se registraron 947 feminicidios, lo que arroja una media de 2.5 por día. De ese total, 73 feminicidios se registraron en la Ciudad de México.

Los estereotipos y educación patriarcal que se han inculcado, nos ha adoctrinado a pensar que el género masculino es superior a cualquier otro, lo que ha provocado que cualquiera que no figure dentro de éste

² Letra S, Sida, Cultura y Vida Cotidiana A.C., *Muertes violentas de personas LGBT+ en México, informe 2021*, pág. 6, en: <https://letraese.org.mx/wp-content/uploads/2022/05/Informe-Crimenes-2021.pdf>

sea tratado como inferior y sea sujeto de alguna expresión de violencia, misma que se considera justificada o normal.

Si bien, la muerte es la expresión máxima de la violencia, en algunos casos puede iniciar con acciones que, incluso, se pueden confundir con muestras de juego o cariño. Por eso es importante identificar las primeras señales de cualquier tipo o modalidad de violencia, lo cual contribuirá a expresarla, pedir apoyo y/o denunciar una situación que no puede ser normalizada en una relación afectiva de pareja o en el entorno donde nos desarrollamos.

El objetivo de este manual es que las personas lo utilicen como una herramienta para identificar no sólo los tipos y modalidades de la violencia, sino también ejemplos que permitan reconocer la manera en que éstos se presentan en la vida cotidiana. Además, que se tenga a disposición los datos de algunos de los mecanismos que en la Ciudad de México, existen para su atención.

Es importante que todas las personas tomen consciencia de esta problemática e identifiquen la violencia que se da en razón del género, ya que la lucha por la búsqueda de la igualdad y una vida libre de violencia, es responsabilidad de todos los miembros de una sociedad.

Si alguna persona reconoce ser víctima de violencia o conoce a alguien que se encuentre en esa situación, el primer paso es identificar y reconocer la violencia, y el segundo, es acudir ante las diversas instituciones que prestan ayuda gratuita, desde psicológica, legal, social, asistencial u otra acorde a las necesidades específicas de caso.

GLOSARIO

Con la finalidad de que se pueda tener una mejor comprensión contextual de las situaciones de violencia.

1. **Adolescentes.** Personas de entre doce años cumplidos y menos de dieciocho años de edad.³
2. **Acoso sexual.** Forma de violencia en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos.⁴
3. **Ajustes razonables.** Se entenderán las modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas que no impongan una carga desproporcionada o indebida, cuando se requieran en un caso particular, para garantizar a las personas con discapacidad el goce o ejercicio, en igualdad de condiciones con las demás, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales.⁵
4. **Categorías sospechosas.** Las distinciones basadas en la raza, el color, el sexo, el idioma, la religión, la opinión política o de otra índole, el origen nacional o social, la posición económica, el nacimiento o cualquier otra condición social, etc., que tradicionalmente se han considerado como motivos prohibidos para la realización de distinciones de trato.⁶
5. **Derechos Humanos.** Son derechos inherentes a todas las personas. Definen las relaciones entre los individuos y las estructuras de

³ Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, artículo 5, última reforma 28 de abril de 2022, en: https://www.cndb.org.mx/sites/default/files/documentos/2021-01/Ley_GDNNNA.pdf

⁴ Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV), artículo 13, última reforma 18 de octubre de 2022, en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGAMVLV.pdf>

⁵ Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, artículo 2, fracción II, última reforma 6 de enero de 2023, en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGIPD.pdf>

⁶ Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (ahora, de la Ciudad de México, CDH-CM), Herramientas para una comprensión amplia de la igualdad sustancial y la no discriminación 2013, pág. 15, en https://cdhcm.org.mx/serv_prof/pdf/herramientasparaunacompreensionampliadeligualdad.pdf

poder, especialmente el Estado. Delimitan el poder del Estado y, al mismo tiempo, exigen que el Estado adopte medidas positivas que garanticen condiciones en las que todas las personas puedan disfrutar de sus derechos humanos.⁷

6. **Discriminación.** Toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva racional ni proporcional, y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, la discapacidad, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo. También se entenderá como discriminación la homofobia, la misoginia y cualquier manifestación de xenofobia, segregación racial o antisemitismo, así como la discriminación racial y otras formas conexas de intolerancia.⁸
7. **Discriminación contra las mujeres.** Toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de las mujeres, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera.⁹
8. **Estereotipo.** Son las preconcepciones, generalmente negativas y con frecuencia formuladas inconscientemente, acerca de los atributos, características o roles asignados a las personas, por el simple hecho de

⁷ Unión Interparlamentaria, *Manual para Parlamentarios 26*, 2016, en: https://www.obchr.org/sites/default/files/Documents/Publications/HandbookParliamentarians_SP.pdf

⁸ Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, artículo 1, fracción III, última reforma 19 de enero de 2023, en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFPED.pdf>

⁹ Convención para Eliminar todas las Formas de Discriminación contra las Mujeres, artículo 1, entrada en vigor el 3 de septiembre de 1981.

pertenecer a un grupo en particular, sin considerar sus habilidades, necesidades, deseos y circunstancias individuales.¹⁰

9. **Estereotipos de género.** Visión generalizada o una idea preconcebida sobre los atributos, las características o los papeles que poseen o deberían poseer o desempeñar las mujeres y los hombres.¹¹
10. **Feminicidio.** La muerte violenta de mujeres por razones de género, ya sea que tenga lugar dentro de la familia, unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal, en la comunidad, por parte de cualquier persona, o que sea perpetrada o tolerada por el Estado y sus agentes, por acción u omisión.¹²
11. **Género.** Expectativas sociales en relación con un determinado conjunto de roles de género que dependen de un determinado contexto socioeconómico, político y cultural y se ven afectados por otros factores como: la raza, etnia, clase, orientación sexual o edad.¹³
12. **Grupos de atención prioritaria.** Son grupos de población que enfrentan dificultades para el pleno ejercicio de sus derechos humanos y que constantemente son víctimas de actos de discriminación, exclusión y violencia. Estos grupos llamados de atención prioritaria – conformados por mujeres, niñas, niños y adolescentes, personas jóvenes, personas mayores, personas con discapacidad, personas de la diversidad sexual, personas migrantes, personas víctimas, personas en situación de calle, personas privadas de la libertad, personas que residen en instituciones de asistencia social, personas afrodescendientes, personas indígenas y minorías religiosas– son visibilizados por la Constitución local, que mandata la garantía de su atención preferente para que gocen del pleno ejercicio de sus derechos y se

¹⁰ Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED), *Glosario de la diversidad sexual, de género y características sexuales*, pág. 19, en: https://www.conapred.org.mx/documentos_cedoc/Glosario_TDSyG_WEB.pdf

¹¹ Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas de Derechos Humanos (ACNUDH), *Estereotipos de Género*, en: <https://www.ohchr.org/es/women/gender-stereotyping>

¹² ACNUDH, *Modelo de protocolo latinoamericano de investigación de las muertes violentas de mujeres por razones de género (femicidio/feminicidio)*, pág. 14, en: <https://www.unwomen.org/sites/default/files/Headquarters/Attachments/Sections/Library/Publications/2014/Modelo%20de%20protocolo.pdf>.

¹³ Consejo Europeo, *Manual de Educación en los Derechos Humanos con Jóvenes*, en: <https://www.coe.int/es/web/compass/gender>

eliminen progresivamente las barreras que impiden la realización de sus derechos y alcancen su inclusión efectiva en la sociedad.¹⁴

13. **Hostigamiento sexual.** Es el ejercicio del poder, en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en los ámbitos laboral y/o escolar. Se expresa en conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva.¹⁵
14. **Igualdad de género.** Es la situación en la cual mujeres y hombres acceden con las mismas posibilidades y oportunidades al uso, control y beneficio de bienes servicios y recursos de la sociedad, así como a la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, cultural y familiar.¹⁶
15. **Interseccionalidad.** Categoría de análisis para referir los componentes que confluyen en un mismo caso, multiplicando las desventajas y discriminaciones. Este enfoque permite contemplar los problemas desde una perspectiva integral, evitando simplificar las conclusiones y, por lo tanto, el abordaje de dicha realidad.

Bajo la óptica de la interseccionalidad, por ejemplo, cualquier persona puede sufrir discriminación por el hecho de ser adulta mayor, ser mujer, provenir de alguna etnia indígena, tener alguna discapacidad o vivir en una situación de pobreza; y todas las posibilidades de desigualdad antes mencionadas, pueden coexistir en una sola persona, lo que le pone en un mayor riesgo de vulnerabilidad. A esta circunstancia también se le denomina discriminación múltiple, expresión definida por primera vez en el 2001, en la Conferencia de Naciones Unidas contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y la Intolerancia, celebrado en Sudáfrica.¹⁷

16. **Niñas y niños.** Personas menores de doce años.¹⁸

¹⁴ CDHCM, *Revista de Derechos Humanos*, septiembre 2018, en: https://cdhcm.org.mx/wp-content/uploads/2019/01/djensor_09_2018.pdf

¹⁵ LGAMVLV, artículo 13.

¹⁶ Instituto Nacional de la Mujeres (INMUJERES), *Glosario para la igualdad, Igualdad de Género*, en: <https://campusgenero.inmujeres.gob.mx/glosario/terminos/igualdad-de-genero>

¹⁷ *Ídem*.

¹⁸ Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, Artículo 5, última reforma 28 de abril de 2022, en: https://www.cndb.org.mx/sites/default/files/documentos/2021-01/Ley_GDNNNA.pdf

- 17. Personas LGBTTTI+.**¹⁹ Personas lesbianas, gays, bisexuales, trans, intersexuales o cualquier otra identidad o expresión de la diversidad.
- 18. Parentesco por consanguinidad.** Es el vínculo entre personas que descienden de un tronco común.²⁰ También se considera la relación entre las personas adoptadas y adoptantes, así como con sus parientes y descendientes.
- 19. Parentesco por afinidad.** Es el que se adquiere por matrimonio o concubinato, entre los cónyuges y sus respectivos parientes consanguíneos.²¹
- 20. Parto humanizado o parto respetado.** Hace referencia el respeto a los derechos de las madres, los niños y niñas y sus familias en el momento del nacimiento. Promueve el respeto a las particularidades de cada familia –etnia, religión, nacionalidad–, acompañándola a través de la toma de decisiones seguras e informadas.

El parto respetado implica generar un espacio familiar donde la mamá y el recién nacido/a sean los protagonistas y donde el nacimiento se desarrolle de la manera más natural posible.

Cuando hablamos de parto respetado nos referimos a que la mujer siga su propio pulso de parto evitando todo tipo de intervenciones innecesarias, así como a decidir la forma de controlar el dolor durante el parto.²²

- 21. Persona agresora.** De acuerdo con la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, agresor/a es la persona que infringe cualquier tipo de violencia a otra. Si bien esta definición no distingue que la persona agresora puede ser mujer u hombre, la evidencia estadística en el mundo muestra que los principales

¹⁹ La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) ha adoptado un acrónimo fácilmente reconocible relacionado a la orientación sexual, la identidad y la expresión de género, y la diversidad corporal: LGBTI; sin embargo, también se usará LGBTTTI como señala la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH) y el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED). El Poder Judicial de la Ciudad de México reconoce la auto-identificación de cada persona como principio rector. Los conceptos básicos en este glosario deben servir sólo como guía.

²⁰ Código Civil para el Distrito Federal (CCDF), artículo 293, última reforma 10 de junio de 2022, en: https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/images/leyes/codigos/CODIGO_CIVIL_PARA_EL_DF_4.3.pdf

²¹ Código Civil para el Distrito Federal, artículo 294, última reforma 10 de junio de 2022, en: https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/images/leyes/codigos/CODIGO_CIVIL_PARA_EL_DF_4.3.pdf

²² Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia Argentina, *Semana Mundial del Parto Respetado. Una cuestión de derechos*, 2019. en: <https://www.unicef.org/argentina/parto-respetado#:~:text=El%20t%C3%A9rmino%20de%20parto%20respetado%22%20o,en%20el%20momento%20del%20nacimiento>

agresores de las mujeres son los hombres, tanto en el ámbito público como privado, mientras que para las niñas y los niños son las mujeres adultas. En las legislaciones los hombres que ejercen violencia de género reciben diversas denominaciones, por ejemplo, generadores de violencia o victimarios, entre otras. En cualquier contexto en que se den prácticas de violencia, es necesario hacer notar que este acto no es natural y por lo tanto no tiene justificación biológica. Se trata de un ejercicio de poder desigual y autoritario basado en la discriminación por razones de sexo.²³

22. **Perspectiva de género.** Es un método de análisis que constituye una herramienta para la transformación y deconstrucción en materia de género, a partir de la cual se desmontan contenidos y se les vuelve a dotar de significado, colocándolas en un orden distinto al tradicionalmente existente.²⁴
23. **Prejuicio.** Es la desvalorización o desacreditación de las personas de ciertos grupos de población, atendiendo a un atributo, cualidad o identidad de las mismas, que se considera inferior, anormal o diferente, en un determinado contexto social y cultural, toda vez que no se ajusta a lo socialmente establecido.²⁵
24. **Rol de género.** Las tareas y el papel que socialmente se asigna a las mujeres y a los hombres desde que las personas se encuentran en el vientre materno, de manera que cuando nacen ya hay una serie de expectativas sociales que deben cumplir, según sean hombres o mujeres, y que tiene que ver con esta división de tareas basadas en el sexo, de manera que a las mujeres por su capacidad de dar vida se les asigna las actividades reproductivas: cuidado de hijas e hijos, limpieza del hogar, preparación de alimentos y a los hombres se les asigna el papel productivo: mantenimiento económico del hogar, realización de acciones en el ámbito público.²⁶

²³ INMUJERES, *Glosario de Género*, en: http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/100904.pdf.

²⁴ PJCDMX, *Protocolo Analítico para Juzgar con Enfoque de Género: de la Teoría a la Práctica*, 2022, pág. 9, en: https://www.poderjudicialcdmx.gob.mx/wp-content/uploads/Protocolo_JUZGAR_ENFOQUE_GENERO_2022.pdf

²⁵ CONAPRED, *Glosario*. en: <https://sindis.conapred.org.mx/glosario/#:~:text=Es%20la%20desvalorizaci%C3%B3n%20o%20desacreditaci%C3%B3n,ajusta%20a%20lo%20socialmente%20establecido>

²⁶ Secretaría de Relaciones Exteriores (SER), *Guía para la Incorporación de la Perspectiva de Género*. en: <https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/82106/sredgservig07.pdf>

- 25. Sexo.** Características biológicas, anatómicas, fisiológicas y cromosómicas de la especie humana, sobre todo relacionadas a funciones de la procreación. Se suele diferenciar entre el sexo de mujer y hombre con sus características sexuales: las primarias, es decir, órganos genitales externos (testículos, pene, escroto) e internos (ovarios, trompas de Falopio, útero, vagina); y las secundarias, por ejemplo, vello facial más abundante y hombros más amplios en los hombres, así como glándulas mamarias y caderas más predominantes en mujeres.²⁷
- 26. Víctima.** La persona de cualquier edad a quien se le inflige cualquier tipo de violencia.²⁸
- 27. Víctima directa.** Personas físicas y colectivo de personas que hayan sufrido algún daño o menoscabo económico, físico, mental, emocional o en general cualquier puesta en peligro o lesión a sus bienes jurídicos o derechos como consecuencia de un hecho victimizante.²⁹
- 28. Víctima indirecta:** Familiares o aquellas personas físicas dependientes de la víctima directa que tengan una relación inmediata con ella.³⁰
- 29. Violencia.** Es el uso intencional de la fuerza física o el poder real o como amenaza contra uno mismo, una persona, grupo o comunidad que tiene como resultado un posible daño psicológico, lesiones, la muerte, privación de la libertad, mal desarrollo, entre otros.³¹
- 30. Violencia contra las mujeres.** Cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado.³²
- 31. Violencia de género.** La violencia de género se refiere a los actos dañinos dirigidos contra una persona o un grupo de personas en razón de su género. Tiene su origen en la desigualdad de género, el abuso de poder y la existencia de normas dañinas. El término

²⁷ INMUJERES, *Glosario para la Igualdad*, en: <https://campusgenero.inmujeres.gob.mx/glosario/terminos/sexo>

²⁸ *Ídem*.

²⁹ Ley de Víctimas de la Ciudad de México, artículo 3, fracción XXXIX, en: https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/images/leyes/leyes/LEY_DE_VICTIMAS_PARA_LA_CDMX_4.pdf

³⁰ *Ibidem*, artículo 3, fracción XL.

³¹ Organización Panamericana de la Salud, *Prevención de la Violencia*, en: <https://www.paho.org/es/temas/prevencion-violencia#:~:text=L+a%20violencia%20es%20el%20E2%80%9Cuso,muerte%2C%20privaci%C3%B3n%20mal%20desarrollo>.

³² Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, Convención de *Belem Do Pará*, artículo 1, adoptada por la Asamblea General de la Organización de Estados Americanos, 1994.

se utiliza principalmente para subrayar el hecho de que las diferencias estructurales de poder basadas en el género colocan a las mujeres y niñas en situación de riesgo frente a múltiples formas de violencia. Si bien las mujeres y niñas sufren violencia de género de manera desproporcionada, los hombres y los niños también pueden ser blanco de ella. En ocasiones se emplea este término para describir la violencia dirigida contra las poblaciones LGBT*TTT+, al referirse a la violencia relacionada con las normas de masculinidad/feminidad o a las normas de género.³³

³³ Organización de las Naciones Unidas (ONU) Mujeres, Preguntas frecuentes: Tipos de violencia contra las mujeres y las niñas, en: <https://www.unwomen.org/es/what-we-do/ending-violence-against-women/faqs/types-of-violence>

¿CÓMO IDENTIFICAR O RECONOCER LA VIOLENCIA?

La identificación y/o reconocimiento de vivir o encontrarse en una situación de violencia o maltrato puede resultar una tarea difícil por múltiples factores. Por ejemplo: la víctima puede no reconocer la situación violenta que vive, no estar dispuesta a manifestarla, incluso a negarla.

La víctima puede ocultar el maltrato, entre otras, por las siguientes razones:¹

- Vergüenza y humillación por la forma en que es tratada.
- Miedo a la respuesta de su pareja o a la persona agresora, a no ser entendida y ser culpabilizada, a que no se respete su confidencialidad, a no ser capaz de iniciar una nueva vida, a las dificultades económicas, judiciales y sociales; a lo que ocurra con sus hijas e hijos, de ser el caso.
- Baja autoestima, culpa; pensar que merece el abuso.
- Desesperanza aprendida; pensar que nadie la puede ayudar, que lo único que puede hacer es tolerar y aguantar.
- Vivir con alguna discapacidad.
- Habitar en zonas rurales apartadas o en situación de exclusión social.
- Dependencia económica. Estar fuera del mercado laboral.
- Vergüenza y humillación por parte de su círculo cercano o incluso por parte de la sociedad en general.
- Miedo a ser sujeto de burla.
- Deseo de proteger a la pareja o persona agresora, sentimiento de lealtad; puede que sea su única fuente de amor y afecto, cuando no se porta de manera abusiva. Existe un contrato implícito de protección y perdón.
- Desconfianza en el sistema de salud y en el sistema judicial.

¹ Instituto Estatal de la Mujeres de Tabasco, *Atención de Mujeres en Situación de Violencia*, pág. 36, en: http://cedoc.inmujeres.gob.mx/jfjtg/Tabasco/tabmeta13_2.pdf

- Minimización de lo que ocurre, a veces no son conscientes de su situación y les cuesta identificar el peligro y el deterioro que sufren o resistencia a reconocer lo que le está pasando.

Además, algunas personas pueden presentar el *síndrome de la mujer maltratada*, el cual provoca que las víctimas se vuelven deprimidas, derrotadas y pasivas que se creen incapaces de abandonar a la persona agresora o el contexto en el que se encuentran. Aún más grave es que este tipo de indefensión es aprendida, conlleva a una sumisión intrínseca porque las mujeres, en razón de su género, fueron educadas para tolerar la violencia, como parte de su rol de género.

Uno de los primeros pasos para la atención de la violencia es conocer qué es ésta, cuáles son sus tipos y sus modalidades, así como algunas situaciones o manifestaciones en las que se puede presentar.

Con esa información, las personas tendrán la posibilidad de identificar si viven una (o varias) situaciones violentas, o bien, si son testigos o generadoras de éstas.

A partir de ese propósito, en los siguientes dos apartados se presentará una exposición sobre los tipos y las modalidades en las que se pueden expresar las violencias, así como algunos ejemplos y preguntas detonantes para su identificación.

Más adelante se proponen una serie de herramientas a las que las personas víctimas o que tengan conocimiento de hechos violentos cometidos en agravio de otras puedan recurrir, a fin de que ésta sea atendida acorde a sus necesidades.

LOS TIPOS DE VIOLENCIA

Violencia económica

Este tipo de violencia es definida como toda acción u omisión que afecta la economía de la mujer, a través de limitaciones encaminadas a controlar el ingreso de sus percepciones económicas, en la restricción, limitación y/o negación injustificada para obtener recursos, percepción de un salario menor por igual trabajo, explotación laboral, exigencia de exámenes de no gravidez, así como la discriminación para promoción laboral.²

La violencia económica puede pasar desapercibida debido a que no deja rastro evidente, como pueden ser las agresiones físicas; sin embargo, en nuestro país, 27.4 por ciento de las mujeres de 15 años o más ha sido víctima de este tipo de violencia a lo largo de su vida. En los últimos doce meses, el porcentaje alcanza el 16.2 por ciento.³

De acuerdo con datos de la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares, 2021 (ENDRH, 2021), este tipo de violencia ocupa el segundo lugar, en el ámbito familiar. Usualmente, la violencia económica es utilizada como un medio de control hacia las víctimas.

No obstante, también debe ponerse atención en el mercado laboral, por ser un ámbito que participa en la distribución de los recursos económicos.

A consecuencia de los roles asignados a las mujeres, no han accedido en condiciones igualitarias a los espacios laborales. Históricamente, las mujeres fueron asignadas a los cuidados del hogar, lo que retardó su inclusión al mundo escolar y, por lo tanto, al laboral. Al hacerlo, continua-

² Ley de Acceso de las Mujeres a una vida libre de violencia (LAMVLVCDMX), artículo 6, fracción IV.

³ Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares 2021 (ENDRH, 2021), en: https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/endireh/2021/doc/endireh2021_presentacion_ejecutiva.pdf

ron recibiendo un trato diferenciado, por ejemplo, recibiendo un menor ingreso que los hombres por el mismo trabajo, o bien, trabajando dentro y fuera de los hogares en manera desproporcionada con los hombres.

Ejemplos de las manifestaciones de violencia económica en la pareja:⁴

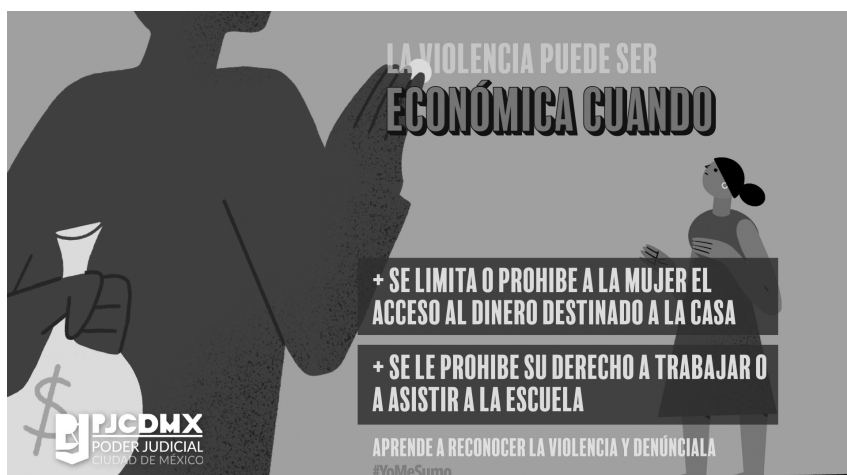
- Excluir a la pareja sobre decisiones del gasto familiar: determinaciones sobre destinos vacacionales, calidad de insumos, pedir permiso para comprar cosas personales.
- Prohibir a la persona que trabaje.
- Obligar a la persona a formar parte de acciones fiscales fraudulentas: dar el nombre para trámites, compra de inmuebles o apertura de servicios bancarios.
- No permitir a la persona a tener cuentas bancarias o acceso a ellas.
- Esconder o romper tarjeta y/o dinero personal.
- Administrar el dinero de la persona, como puede ser su sueldo.
- Esconder o romper documentos personales porque pretende aplicar a un trabajo, porque la persona agresora no quiere / se lo prohíbe.

La violencia económica se puede presentar, incluso, en estructuras en las que parece se trata de erradicar la violencia de género, como cuando la mujer es proveedora del hogar, pero adicional a eso debe encargarse de las labores de la casa y de la crianza de las hijas e hijos. Aunque ella sea la que trabaja, la persona agresora se asume como la administradora del hogar y quien toma decisiones sobre el patrimonio.

Preguntas para identificar este tipo de violencia:

- ¿Alguna persona te impide trabajar fuera de casa o estudiar?
- ¿Alguna persona controla tu dinero y/o tienes que rendirle cuentas de todos tus gastos?
- ¿Alguna persona te impide saber a cuánto ascienden sus ingresos?
- ¿Realizas una doble jornada? ¿Trabajas fuera y dentro de casa?
- ¿Las labores domésticas no se reparten de manera proporcional en casa?

⁴ Diario Digital Femenino, *señales de violencia económica en una relación*, 2019, en: <https://diariofemenino.com.ar/dj/estas-son-las-senales-de-que-sufres-violencia-economica-en-tu-relacion/>



Violencia patrimonial

Cualquier acto u omisión que afecta la supervivencia de la víctima. Se manifiesta en: la transformación, sustracción, destrucción, retención o distracción de objetos, documentos personales, bienes y valores, derechos patrimoniales o recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades y puede abarcar los daños a los bienes comunes o propios de la víctima.⁵

Dentro de la violencia patrimonial podemos ubicar aquellas acciones que tiene como propósito dañar o destruir los bienes o el patrimonio, a fin de causar un daño o limitar su autonomía económica.

- Dañar o destruir bienes como ropa, objetos de valor, documentos.
- Ocultar o destruir documentos esenciales para trámites personales.
- Ocultar o destruir los documentos que acreditan la propiedad de alguna vivienda, vehículo u otra pertenencia.
- Obligar a ceder una herencia.
- Obligar a que la persona done a otra sus pertenencias o propiedades.

⁵ LGAMVLV, artículo 6, fracción III.

Violencia psicológica

Es toda aquella omisión o acción que cause daño, dolor, perturbación emocional, alteración psíquica o daño en la autoestima de la persona a la cual va dirigida.⁶

El maltrato psicológico es mucho más prevalente que el maltrato físico y sexual. En el entorno latinoamericano, se constata que la violencia que más se emplea hacia las mujeres es la psicológica.⁷

Las estadísticas señalan que, en México, 51 por ciento de las mujeres de 15 años o más a lo largo de su vida han sido víctimas de este tipo de violencia. Además, este tipo de violencia es la que mayor prevalencia tiene en mujeres mayores, con discapacidad y con pertenencia indígena.⁸

La persona que realiza la violencia psicológica busca controlar y/o ejercer dominio sobre la persona violentada, así como su entorno, al grado de limitar su voluntad en la toma de decisiones, afectando con ello su autoestima.

Es por eso que, la violencia psicológica genera un daño que se va acentuando y consolidando a lo largo del tiempo. De esta manera, cuanto más persista la lesión que se produce, más grave y efectos más duraderos tendrá en la vida de las mujeres víctimas, afectándola en todas las esferas de vida.

La violencia psicoemocional genera un daño que se va acentuando y consolidando a lo largo del tiempo. De esta manera, cuanto más persista, la lesión que produce será más grave y tendrá efectos en la vida de las mujeres, pero igualmente en su entorno familiar y social.

Manifestaciones en las que puede presentarse la violencia psicológica o psicoemocional:

- Amenazar o generar miedo.
- Humillar.
- Monopolizar la toma de decisiones.
- Controlar la imagen.

⁶ Universidad de Ciencias Médicas de Guantánamo, *La violencia psicológica en las relaciones de pareja: Una problemática actual*, 2014, en: <https://www.redalyc.org/pdf/5517/551757253018.pdf>

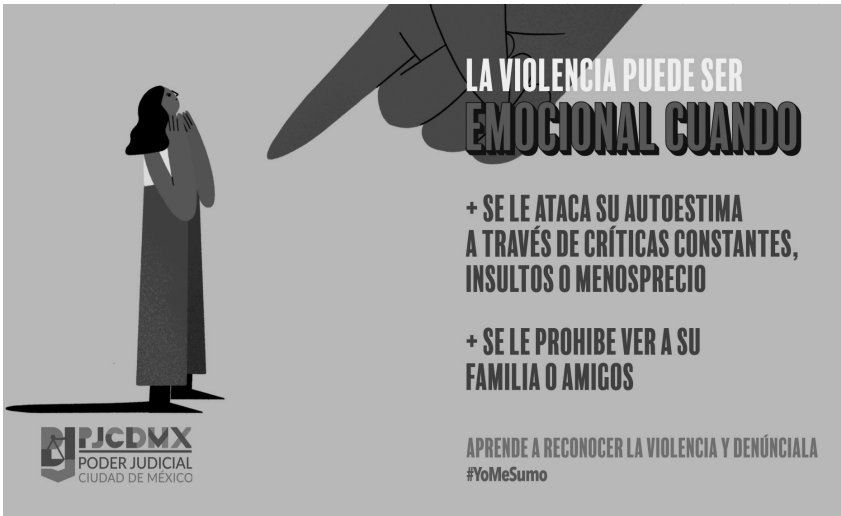
⁷ Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas, *Violencia psicológica hacia la mujer, ¿cuáles son los factores que aumentan el riesgo de que exista esta forma de maltrato en la pareja?*, 2017, en: <https://www.redalyc.org/journal/731/73157096005/html/>

⁸ ENDIRH, 2021.

- Negar las percepciones o sentimientos del otro.
- Juzgar las acciones y pensamientos.
- Negligencia.
- Abandono.
- Descuido reiterado.
- Celotipia.
- Insultos.
- Devaluación.
- Indiferencia.
- Infidelidad.
- Coaccionar.
- Chantajear para influir en toma de decisiones.

Para identificar este tipo de violencia, podemos contestar algunas de las siguientes preguntas. Además, se debe considerar que las conductas descritas pueden ser constantes o esporádicas y presentarse solas o acompañadas de alguna otra conducta violenta. En cualquier caso, en ninguna circunstancia es válida.

- ¿Alguna persona te grita a menudo o te habla de manera autoritaria, sea en privado o en público?
- ¿Alguna persona critica, se burla o menosprecia la forma en la que te vistes o arreglas?
- ¿Alguna persona te amenaza con dañarse a sí misma, a ti, a tus seres queridos, como tus padres, hijas o hijos u otro ser viviente u objeto representativo o valioso para ti, si haces o dejas de hacer algo?
- ¿Alguna persona te insulta, ridiculiza o menosprecia por tu apariencia física o forma de vestir?
- ¿Alguna persona te impide o dificulta ver a tu familia o amistades?
- ¿Alguna persona te culpa de lo malo que sucede en la relación?
- ¿Alguna persona ignora tus sentimientos o tu presencia? ¿Hace expresiones como: “no exageres”, “no pasa nada”, “estás loca”?
- ¿Alguna persona te obliga o amenaza para que realices o no actividades en el hogar, trabajo, escuela?



Violencia física

Tipo de violencia que se caracteriza por el uso de la fuerza física para provocar daño, no accidental; o con algún tipo de arma u objeto que pueda provocar o no lesiones ya sean internas, externas, o ambas. Este tipo de violencia se reconoce con mayor facilidad; en muchos casos, deja lesiones en el cuerpo que, pueden ser permanentes, provocar alguna discapacidad o incluso causar la muerte.⁹ No obstante, también ocurre, aún no se advierte marca o huella visible.

A nivel mundial se estima que un 30% de las mujeres han sufrido violencia física o sexual por parte de su pareja, mientras que 38% de los homicidios en mujeres obedecen a violencia doméstica.¹⁰ Mientras que, en México, de acuerdo a los resultados de la ENDIREH 2021, el 34 por ciento de las mujeres encuestadas ha sufrido alguna manifestación de violencia física a lo largo de su vida. En los últimos dos años el porcentaje alcanza el 10 por ciento.

⁹ Consejo Nacional de la Población (CONAPO), *Prevención de la Violencia en la Familia*, en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/data/file/303594/Prevencion_de_la_violencia__Tipos_de_Violencia.pdf

¹⁰ Pontificia Universidad Católica del Ecuador, *Violencia Física Contra la Mujer: una Propuesta de Abordaje Desde un Servicio de Salud*, 2017, en: <http://www.scielo.org.co/pdf/cuid/v8n2/2216-0973-cuid-8-2-1656.pdf>

Datos de la misma encuesta muestran que el 78 por ciento de las mujeres de 15 años y más que experimentaron violencia física y/o sexual, por parte de su pareja actual o última, no presentaron ninguna denuncia y que solo el 4.8 por ciento presentó una queja o denuncia.

La violencia física puede dejar marcas o huellas visibles por haber ocurrido; sin embargo, ello no es una regla aplicable en todos los casos. Al igual que otras manifestaciones violentas, la violencia física puede ir en escalada.

Ejemplos de violencia física, podemos encontrar los siguientes:

- Caricias agresivas.
- Golpear “jugando”.
- Pellizcar, arañar.
- Empujar, jalonear.
- Cachetear.
- Patear.
- Golpear el cuerpo (con objetos o con alguna parte del cuerpo).
- Castigos físicos que infringen dolor, sufrimiento corporal o que causan malestares.

Preguntas que puedes hacerte para identificar este tipo de violencia:

- ¿Alguna persona te ha empujado o jalado? Incluso, te han dicho que ocurrió porque “así nos llevamos”.

**LA VIOLENCIA PUEDE SER
FÍSICA CUANDO**

**+ SE LE DAÑA FÍSICAMENTE (GOLPES, PELLIZCOS,
BOFETADAS, JALONES, QUEMADURAS)**

+ SE LE OBLIGA A CONSUMIR DROGAS O ALCOHOL

+ SE DAÑA INTENCIONALMENTE SU PROPIEDAD

**APRENDE A RECONOCER
LA VIOLENCIA Y DENÚNCIALA
#YoMeSumo**




- ¿Alguna persona te ha abofeteado, dado pellizcos, puñetazos o cualquier otra agresión? Incluso, si después se disculpa y promete no hacerlo de nuevo.
- ¿Alguna persona te ha aventado algún objeto?
- ¿Alguna persona te ha golpeado “jugando”?
- Si identificas que has vivido alguna de estas conductas u otra similar que te cause daño, existen mecanismos para que las autoridades accionen mecanismos para tu protección, las investiguen y, en su caso, se sancione. En los apartados siguientes presentamos herramientas para ello.

Violencia sexual

La Organización Mundial de la Salud define la violencia sexual como: “Cualquier acto sexual, la tentativa de consumar un acto sexual u otro acto dirigido contra la sexualidad de una persona mediante coacción por otra persona, independientemente de su relación con la víctima, en cualquier ámbito. Comprende la violación, que se define como la penetración, mediante coerción física o de otra índole, de la vagina o el ano con el pene, otra parte del cuerpo o un objeto, el intento de violación, los tocamientos sexuales no deseados y otras formas de violencia sexual sin contacto”.¹¹

Los actos de violencia sexual se presentan cuando:

- El acto sexual se realiza contra la voluntad de otra persona;
- La persona no da su consentimiento; o
- Cuando la persona no está en condiciones de dar su consentimiento, ya sea porque se trata de una niña, niño, tiene discapacidad que se lo impida, no está consciente, o se encuentra bajo los efectos del alcohol o drogas.

Es fundamental entender que el consentimiento sea expreso.

No deberá sobreentenderse, darse por hecho o interpretarse. Por ejemplo, un “no lo sé”, “tengo dudas”, “no estoy segura” o mantenerse en

¹¹ Organización Mundial de la Salud (OMS), *Violencia contra la Mujer*, 2021, en: <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/violence-against-women>

silencio, no puede entenderse como consentimiento inequívoco. El consentimiento libre y pleno deberá darse cuando sea:¹²

- **Con convencimiento:** Dando un “sí” con convicción.
- **Libre:** No estar condicionado a presiones o amenazas. Tampoco podrá darse bajo los efectos del alcohol y/o las drogas.
- **Informado:** Cuando se conocen todos los hechos y consecuencias del acto. Tratándose de niñas o niños no puede hablarse de consentimiento informado.
- **Específico:** Se otorga para situaciones concretas, por lo que no deberá sobreentenderse para otras que no fueron claramente expuestas.
- **Reversible:** En cualquier momento se puede retirar, incluso, si se mantiene una relación sentimental con la personal.

Es trascendental identificar, investigar y sancionar este tipo de violencia, pues las estadísticas señalan que es una con los mayores índices de prevalencia. El Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF, por sus siglas en inglés) señala que, en todo el mundo, aproximadamente 15 millones de mujeres adolescentes (de entre 15 y 19 años de edad) han sufrido relaciones sexuales forzadas en algún momento de su vida.¹³

En nuestro país, desafortunadamente, las cifras no son más alentadoras. La ENDIRH en 2021 mostró que 49.7 por ciento de las mujeres de 15 años o más, a lo largo de su vida, ha sufrido algún tipo de violencia sexual. Además, este tipo de violencia ocupa el primer lugar en el ámbito comunitario.

Algunas maneras en las que puede manifestarse la violencia sexual son:

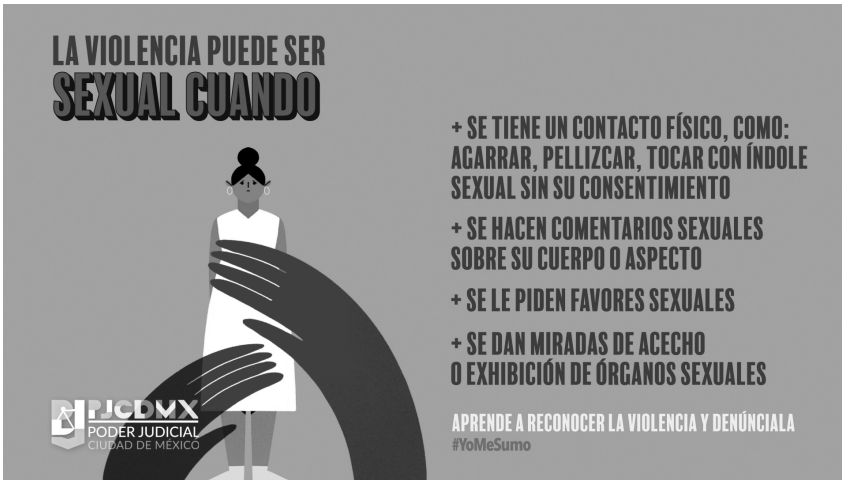
- Mostrar los genitales o forzar a tocarlos.
- Mostrar imágenes sexuales explícitas o pornografía.
- Besar sin consentimiento.
- Tocar o rozar cualquier parte del cuerpo con intensión sexual y sin consentimiento.

¹² ONU Mujeres, *Cuando se trata de consentimiento, no hay límites difusos*, 2019, en: <https://www.unwomen.org/es/news/stories/2019/11/feature-consent-no-blurred-lines>

¹³ Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), *A Familiar Face: Violence in the lives of children and adolescents*, 2017, en: <https://data.unicef.org/resources/a-familiar-face/#:~:text=binders%20their%20development.,A%20Familiar%20Face%3A%20Violence%20in%20the%20lives%20of%20children%20and,viole%20in%20childhood%20and%20adolescence>

- Realizar prácticas sexuales no consensuadas.
- Violación.
- Acoso sexual.

Si se reconoce la vivencia de alguna de esas prácticas, o cualquier otra de índole sexual, en las que no se haya otorgado consentimiento convencido, libre, informado y específico, es posible haber vivido o presenciado alguna situación de violencia sexual.



Violencia contra los derechos reproductivos

Este tipo de violencia se configura como “del derecho básico de todas las parejas e individuos a decidir libre y responsablemente el número de hijos, el espaciamiento de los nacimientos y a disponer de la información y de los medios para ello, así como el derecho a alcanzar el nivel más elevado de salud sexual y reproductiva. También incluye el derecho a adoptar decisiones relativas a la reproducción sin sufrir discriminación, coacciones o violencia, de conformidad con lo establecido en los documentos de derechos humanos”.¹⁴

Este derecho incluye, entre otros, la protección a:

¹⁴ Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA), *Informe de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo El Cairo, 5 a 13 de septiembre de 1994*. Disponible en: https://www.unfpa.org/sites/default/files/pub-pdf/icpd_spa.pdf

- Ejercer la sexualidad plena, libre e informada, con independencia de la reproducción.
- Ejercer la sexualidad sin violencia o discriminación.
- Contar con acceso a métodos anticonceptivos seguros.
- Tener acceso a los servicios de salud accesibles, disponibles y de calidad.
- Decidir ejercer o no la maternidad.
- Acceso a la interrupción legal del embarazo.

Es posible que se esté frente a una violación o restricción de los derechos sexuales y reproductivos si se presentan alguna de estas situaciones, u otras similares:

- Si se niega el acceso a los servicios de salud reproductiva u obstétrica.
- Si se niega u obstaculiza la interrupción legal del embarazo.
- Se obliga a ejercer la maternidad.
- Se obliga a interrumpir un embarazo.
- Se niega, restringe o estigmatiza el acceso a métodos anticonceptivos.

Violencia obstétrica

La Ley de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México la define como: “toda acción u omisión que provenga de una o varias personas, que proporcionen atención médica o administrativa, en un establecimiento privado o institución de salud pública del gobierno de la Ciudad de México que dañe, lastime, o denigre a las mujeres “de cualquier edad” durante el embarazo, parto o puerperio, así como la negligencia, juzgamiento, maltrato, discriminación y vejación en su atención médica; se expresa por el trato deshumanizado, abuso de medicación y patologización de los procesos naturales, vulnerando la libertad e información completa, así como la capacidad de las mujeres para decidir libremente sobre su cuerpo, salud, sexualidad o sobre el número y espaciamento de sus hijos”.¹⁵

En la ENDIREH 2021 se mostró que las Entidades Federativas con mayor prevalencia de maltrato en la atención obstétrica contra las mu-

¹⁵ ART. 6 de la Ley de Acceso a las Mujeres de una vida libre de violencia.

jeros de 15 a 49 años cuyo último parto o cesárea ocurrió durante los últimos 5 años fueron: San Luis Potosí con un 38.9 por ciento, Tlaxcala con un 38.5 por ciento y la Ciudad de México con un 38.5 por ciento.

Vista la prevalencia de este tipo de violencia en el país, y en la Ciudad de México, resulta necesario que todas las personas puedan identificar las expresiones de violencia obstétrica que pueden desplegar las personas encargadas o responsables de los servicios de salud, sean del sector público o el privado:

Algunos ejemplos de violencia obstétrica son:

- Maltrato físico o verbal al recibir los servicios de salud.
- Imposición de métodos anticonceptivos.
- Parto deshumanizado.
- Coacción para que se autorice una cesárea.
- Obligar a parir en condiciones contrarias a su voluntad.
- Se practique la esterilización forzada.
- Omisión o retardo de atención oportuna y eficaz de las emergencias y servicios obstétricos.
- Obstaculizar, sin causa médica justificada, el amamantar, cargar o tener acercamiento a la niña o el niño inmediatamente después de nacer.

Aunque en cualquier situación de violencia se deben considerar las características propias de las personas víctimas (color, nacionalidad, edad, origen, etcétera), así como la forma en la que éstas pueden impactar en el ejercicio de sus derechos (interseccionalidad), tratándose de la violencia contra los derechos sexuales y reproductivos, así como obstétrica, es necesario poner especial atención a los casos de las personas indígenas, afrodescendientes y/o con discapacidad.

Las mujeres y personas indígenas y afrodescendientes tienen derecho a servicios de salud respetuosos de sus prácticas culturales, a ser tratadas sin discriminación o estereotipos, incluso, a contar con una persona intérprete de serles necesario.

Por lo que hace a las mujeres o personas con discapacidad, los profesionales de la salud deberán implementar los ajustes razonables que se requieran para garantizar la prestación de servicios adecuados a las necesidades de las personas.

Violencia feminicida

“Toda acción u omisión que constituye la forma extrema de violencia contra las mujeres producto de la violación de sus derechos humanos y que puede culminar en homicidio u otras formas de muerte violenta de mujeres”.¹⁶

A partir de esta definición, podemos apuntar que en este tipo de violencia extrema se ubican los feminicidios.

El Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belém do Pará de la Organización de Estados Americanos (MESECVI) definió el feminicidio como: “la muerte violenta de mujeres por razones de género, ya sea que tenga lugar dentro de la familia, unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal, en la comunidad, por parte de cualquier persona, o que sea perpetrada o tolerada por el Estado y sus agentes, por actos de acción u omisión”.¹⁷

En la Ciudad de México, el artículo 148 Bis de su Código Penal señala que comete el delito de feminicidio quien, por razones de género, prive de la vida a una mujer.

En ese contexto, se considera que existen razones de género cuando:

- La víctima presente signos de violencia sexual de cualquier tipo.
- A la víctima se le hayan infligido lesiones infamantes, degradantes o mutilaciones, previas o posteriores a la privación de la vida o actos de necrofilia.
- Existan antecedentes o datos que establezcan que el sujeto activo ha cometido amenazas, acoso, violencia, lesiones o cualquier otro tipo de violencia en el ámbito familiar, laboral o escolar de la víctima.
- Haya existido entre el activo y la víctima una relación sentimental, afectiva laboral, docente o de confianza.
- Exista, o bien, haya existido entre el activo y la víctima una relación de parentesco por consanguinidad o afinidad, de matrimonio, concubinato, sociedad de convivencia, noviazgo o cualquier otra relación de hecho o amistad; subordinación o superioridad.

¹⁶ LAMV/LV/CDMX, Artículo 6, fracción VIII

¹⁷ “Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belém do Pará”, *Ley Modelo Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Muerte Violenta de Mujeres y Niñas (Femicidio/Feminicidio)*. Disponible en: <http://www.oas.org/es/mesecvi/docs/leymodelofemicidio-es.pdf>

- El cuerpo de la víctima sea expuesto, depositado o arrojado en un lugar público.
- La víctima haya sido incomunicada, cualquiera que sea el tiempo previo a su fallecimiento.
- La víctima se haya encontrada en un estado de indefensión, entendiéndose éste como la situación de desprotección real o incapacidad que imposibilite su defensa, ya sea por la dificultad de comunicación para recibir auxilio, por razón de la distancia a un lugar habitado o por que exista algún impedimento físico o material para solicitar el auxilio.

Datos mundiales arrojan que la mayoría de las víctimas de muertes que se realizan con intención son hombres y niños; sin embargo, las mujeres asesinadas fueron “sujetas de forma desproporcionada a la violencia letal perpetrada en el hogar: del 58 por ciento de los asesinatos perpetrados por la pareja u otros miembros de la familia, la víctima fue una mujer o niña”.¹⁸

Los feminicidios son la expresión última de la violencia contra las mujeres y, en muchos casos, la consecuencia de una sucesión de actos violentos que se han presentado poco a poco a lo largo del tiempo. Por ello, es urgente identificar de manera temprana, cualquier rasgo o muestra de violencia, ya que puede ser inicio de un ciclo que puede ir en escalada.

El Instituto Politécnico Nacional desarrolló “el violentómetro”, una herramienta que tiene el propósito de detectar diversas manifestaciones de la violencia y visualizar cómo éstas pueden ir agravándose. Ello, no significa que invariablemente esas manifestaciones se presentarán en ese orden o de manera aislada, ya que pueden ocurrir “las más graves” sin haberse presentado las anteriores, o bien, actualizarse varias en conjunto.

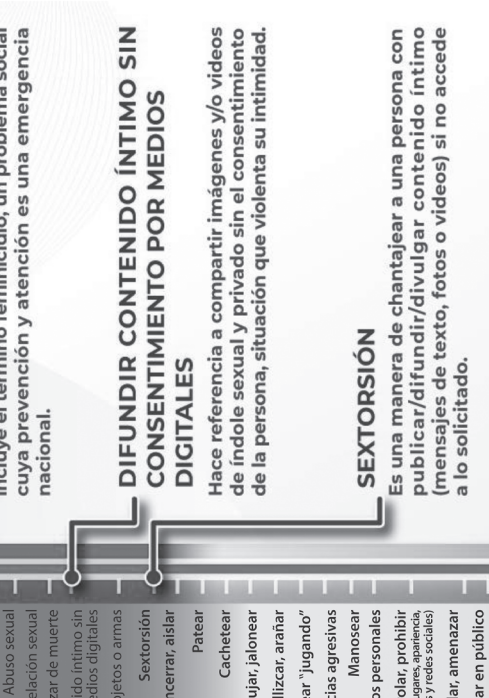
En ese material se pueden visualizar tres escalas o niveles de colores que buscan alertar sobre la situación de alerta o “foco rojo”.¹⁹ Sin embargo, ante cualquier manifestación de violencia, se debe actuar.

¹⁸ Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (ONUDD), *Asesinatos de mujeres y niñas por parte de su pareja u otros miembros de la familia. Estimaciones globales 2020*. Disponible en https://www.unodc.org/documents/data-and-analysis/statistics/crime/UNODC_BriefFemicide_ESP_CA.pdf

¹⁹ Instituto Politécnico Nacional (IPN), Violentómetro, en: <https://www.ipn.mx/genero/materiales/violentometro.html>

¿HAS VISTO EL VIOLENTÓMETRO ÚLTIMAMENTE?

Las tecnologías han cobrado gran relevancia en la interacción de las personas, por lo que se incorporaron algunas de las violencias más representativas que se están produciendo en la era digital.



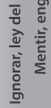
#CeroToleranciaAlaViolencia

EDUCACIÓN

Instituto Politécnico Nacional
Unidad Politécnica de Gestión
con Perspectiva
de Género


www.ipn.mx/genero/
Reg. No. 03-2021-062811410900-01
Reg. No. 03-2021-062811434100-01

Descarga nuestra app



| | | | |
|--|---|---|---|
| <p>ASESINAR (Homicidio/Feminicidio)</p> <p>Con la intención de visibilizar la expresión más cruenta de violencia contra las mujeres, se incluye el término feminicidio, un problema social cuya prevención y atención es una emergencia nacional.</p> | <p>DIFUNDIR CONTENIDO ÍNTIMO SIN CONSENTIMIENTO POR MEDIOS DIGITALES</p> <p>Hace referencia a compartir imágenes y/o videos de índole sexual y privado sin el consentimiento de la persona, situación que violenta su intimidad.</p> | <p>SEXTORSIÓN</p> <p>Es una manera de chantajear a una persona con publicar/difundir/divulgar contenido íntimo (mensajes de texto, fotos o videos) si no accede a lo solicitado.</p> | <p>ACECHAR/STALKEAR REDES SOCIALES</p> <p>Se trata de espiar, vigilar o acechar a una persona mediante redes sociales.</p> |
|--|---|---|---|

| | | |
|--|---|--|
| <p>ASESINAR (Homicidio/Feminicidio)</p> <p>Mutilar</p> <p>Violar</p> <p>Abuso sexual</p> <p>Forzar a una relación sexual</p> <p>Amenazar de muerte</p> <p>Difundir contenido íntimo sin consentimiento por medios digitales</p> <p>Amenazar con objetos o armas</p> | <p>Sextorsión</p> <p>Encerrar, aislar</p> <p>Patear</p> <p>Cachetear</p> <p>Empujar, jalonear</p> <p>Pelliczar, arañar</p> <p>Golpear "jugando"</p> <p>Caricias agresivas</p> <p>Manosear</p> <p>Manosear</p> <p>Destruir artículos personales</p> <p>Controlar, prohibir (amistades, familiares, dinero, lugares, apariencia, actividades, celular, mails y redes sociales)</p> <p>Intimidar, amenazar</p> <p>Humillar en público</p> <p>Ridiculizar, ofender</p> <p>Descalificar</p> <p>Culpabilizar</p> | <p>ACECHAR/STALKEAR REDES SOCIALES</p> <p>Ignorar, ley del hielo</p> <p>Mentir, engañar</p> <p>Chantajear</p> <p>Bromas hirientes</p> |
|--|---|--|



Unidad Politécnica de Gestión
con Perspectiva de Género

LAS MODALIDADES DE LA VIOLENCIA

Son las formas, manifestaciones o los ámbitos de ocurrencia en que se presenta la violencia contra las mujeres.

Si bien, día a día, se evidencian nuevas formas, manifestaciones y ámbitos en los que se desarrollan los casos de violencia contra las mujeres, tanto la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, como la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México, hacen una puntualización de algunas, mismas que se toman como referencia para este Manual.

Violencia en el ámbito familiar

La violencia familiar es un acto de poder u omisión, dirigido a dominar, someter, controlar o agredir física, verbal, psicoemocional o sexualmente a cualquier integrante de la familia, dentro o fuera del domicilio familiar, por quien tenga o haya tenido algún parentesco o afinidad, civil, matrimonio, concubinato o a partir de una relación de hecho y que tenga por efecto causar un daño.²⁰

La violencia familiar no se restringe al ámbito de una pareja casada, ya que abarca cualquier parentesco por consanguinidad o por afinidad, tales como:

- Concubinato.
- Sociedad de convivencia.
- De madres o padres a sus hijas e hijos, o viceversa.
- Entre hermanas y/o hermanos.
- Entre tías, tíos, sobrinos y sobrinos.
- Entre primos.
- De abuelas y abuelos a nietas o nietos, o viceversa.

²⁰ LGAMVLV, artículo 7

En cuanto a la distribución de los espacios en los que las mujeres de 15 años o más han experimentado la violencia familiar, en los últimos 12 meses, destaca el primer lugar, el cual corresponde a su hogar, con un 63.3 por ciento, siguiéndole la casa de otro familiar, con el 31.6 por ciento. Esos datos son alarmantes en el sentido de que el hogar debe representar un espacio de seguridad y bienestar para las personas y no lo contrario.

Ahora bien, por lo que hace a los tipos de violencia que las mujeres sufren dentro de sus propios lugares, la psicológica ocupa el primer puesto con un 62.4 por ciento; la física en segundo lugar con el 16.2 por ciento; en tercero, la económica o patrimonial; y, en último, la sexual con 5.3 por ciento. Lo anterior, de acuerdo con los datos de la ENDIREH, 2021.

Como quedó expuesto, es necesario tener presente que, en el ámbito familiar se pueden presentar uno o varios tipos de las violencias que se describieron en el apartado anterior. Esto es, que algún miembro de la familia o persona con la que se tenía algún vínculo similar pueda: golpear, gritar, humillar, destruir el patrimonio, restringir las actividades económicas, agredir sexualmente o agredir de cualquier otra manera.

En torno a la violencia familiar se han construido mitos en un intento de justificarla y perpetuarla, por ejemplo, hemos escuchado frase como: “Es que es su esposo” (o su pareja, su novio, su hermano, su tío, su padre...) o “En las familias no puede haber violencia”; “Si la golpeaba, por qué no lo dejó antes” o “La ropa sucia se lava en casa”;²¹ sin embargo, los datos mostrados párrafos atrás, dejan clara la alta tasa de incidencia de la violencia intrafamiliar.

Ejemplo de esos mitos es la violación entre parejas, que consiste en tener relaciones sexuales sin el consentimiento libre y pleno. Se piensa que tener un lazo sexo-afectivo con una persona trae implícito la aprobación para tener cualquier tipo de actividad sexual, sin condiciones y en cualquier momento.

En el ámbito familiar, es dable encontrar conductas violentas (físicas, verbales, emocionales u otras), en agravio principalmente de niñas, niños y adolescentes bajo la justificación de educarles. Culturalmente, a lo largo de los años y de forma errónea, se ha asociado el concepto de autoridad

²¹ CONPARED y Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres (CONAVIM), *Mitos y Realidades sobre Discriminación y Violencia de Género*, en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/685641/MR_ViolenciaGenero_3_DIC_2021_F.pdf

con violencia, es así que, los mecanismos violentos son utilizados para educar dentro del ámbito familiar. De forma paulatina, esos mecanismos han sido criticados por personas expertas en la materia de pedagogía al afirmar que la violencia y los malos tratos en ningún escenario es justificable, y que existen métodos libres de violencia eficaces para educar.

De acuerdo con datos de UNICEF, 6 de cada 10 niños y niñas de 1 a 14 años han vivido algún tipo de disciplina violenta o maltrato en el hogar.²² Ese tipo de disciplina incluye gritos, golpes y maltratos verbales. Es necesario que las personas cuidadoras y en general toda la sociedad tome conciencia de este fenómeno, lo reconozca como algo inaceptable e ilegal, actúe en detenerlo y reaprenda formas de métodos de crianza positiva y buen trato.

La violencia familiar tiene consecuencias físicas, psicológicas y emocionales en las personas que la sufren, afectan no sólo su desarrollo personal, sino también en el contexto en el que se desenvuelven en la sociedad.

Violencia en el noviazgo

Es aquella que se desarrolla durante o después de una relación de noviazgo, una relación afectiva o de hecho o una relación sexual y se caracterizada por el abuso de poder u omisión con la intención de dominar, someter, controlar o agredir a las mujeres.

En esta modalidad de violencia podemos encontrar desde comentarios incómodos, burlas o jalones “jugando”, celos, restricción de amistades o actividades, hasta golpes y forzar las relaciones sexuales.

En ocasiones, las víctimas no reconocen que se encuentran en una relación violenta debido al enamoramiento y a la idealización de la persona que consideran como la correcta o adecuada para compartir ese momento de su vida; además, no concebir o aceptar que la persona hacia la que tienen afectos pueda ocasionarles algún daño.

Señales de alerta de posible violencia en el noviazgo son:²³

- Control sobre las actividades.

²² UNICEF, Campaña #Buentrato, *Educando a niñas, niños y adolescentes sin violencia*, en: <https://www.unicef.org/mexico/buentrato>

²³ Sistema Nacional de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, *Violencia en el noviazgo: no es amor, no es amistad*, febrero de 2019, en: <https://www.gob.mx/sipinna/articulos/violencia-en-el-noviazgo-no-es-amor-no-es-amistad?idiom=es>

- Celos.
- Revisar las pertenencias: diario, celular, correo electrónico, mensajes.
- Críticas sobre la manera de vestir.
- Comparaciones con ex parejas.
- Ofensas o descalificaciones.
- No dar explicaciones.
- Culpabilizar a las demás personas de estar en contra de la relación.
- Negativa de conversar acerca de los conflictos o desacuerdos.
- Obligar a hacer cosas que no se quieren hacer.
- Amenazas de terminar la relación.
- Coquetea con otras personas.
- Presiones para tener relaciones sexuales.

Es necesario poner especial atención a las relaciones de noviazgo que se dan entre las personas adolescentes y jóvenes, pues aún se encuentran en una etapa de desarrollo biopsicoemocional y que a consecuencia de la violencia pueden sufrir graves daños.

Violencia en el ámbito laboral

Es aquella que ocurre en el espacio de trabajo y que puede caracterizarse por:

- Negativa de contratación en razón del género.
- No respetar la permanencia o condiciones generales de trabajo en razón del género.
- Descalificación del trabajo realizado.
- Amenazas o humillaciones.
- Explotación laboral.
- Todo tipo de discriminación por condición de género.

Esta modalidad de violencia la ejercen las personas con las que se tiene algún vínculo laboral, independientemente de la relación jerárquica u organizativa. Esto es, la violencia la pueden realizar desde personas con funciones directivas, de mando o de supervisión, compañeras o compañeros de trabajo, clientes o personas usuarias.

Los datos de la ENDIREH 2021 arrojaron que 27.9 por ciento de las mujeres de 15 años o más, a lo largo de su vida laboral, han sufrido algún tipo de violencia. El mayor tipo de violencia que vivieron las

mujeres en este ámbito fue la discriminación,²⁴ seguida de la violencia sexual y en tercer lugar la violencia psicológica.

En la misma encuesta se mostró que las personas agresoras con mayores menciones son: en primer lugar, compañeras y compañeros de trabajo (34.2 por ciento); en segundo lugar, patrones o jefes (21.7 por ciento); y, en tercer puesto, supervisores o coordinadores (10.7 por ciento).

Además, se apuntó que el 92 por ciento de las mujeres que vivieron violencia física o sexual, por cualquier persona, en el ámbito laboral, no solicitó apoyo a alguna institución ni presentó una queja o denuncia ante alguna autoridad.

En tal virtud, es urgente que las víctimas de violencia en el ámbito laboral conozcan los mecanismos de queja o denuncia a su alcance, para que puedan acceder a ellos, así como a las medidas de protección específicas que cada uno de estos puede ofrecer. Ello es urgente, ya que la violencia, cualquiera que sea su tipo, puede traer como consecuencia daños a la autoestima, la salud, la libertad y la seguridad de la víctima.²⁵

Violencia en el ámbito escolar y docente

Esta modalidad de la violencia se manifiesta en los espacios educativos en los que las víctimas desarrollan sus actividades. Sin embargo, presentan características específicas, como a continuación se muestra:²⁶

| | Violencia escolar | Violencia docente |
|--|--|--|
| Personas agresoras | Personal docente, administrativo o cualquier integrante de la comunidad educativa. | Maestras y/o maestros. |
| Espacio físico en el que se presenta | Al interior o exterior del plantel educativo o del horario escolar. | Al interior o exterior del plantel educativo. |
| Consecuencias de las acciones, conductas u omisiones | Dañar la dignidad, salud, integridad, libertad y/o seguridad de las víctimas. | Dañar la autoestima con actos de discriminación por sexo, edad, condición social, académica, limitaciones y/o características físicas. |

Fuente: Elaboración DEODH

²⁴ Las tres menciones principales fueron: a) Ha tenido menos oportunidad que un hombre para ascender; b) Le han pagado menos que a un hombre que hace el mismo trabajo o tiene el mismo puesto que usted; y c) Le han impedido o limitado realizar determinadas tareas o funciones porque están reservadas para los hombres.

²⁵ LGAMVLV, artículo 10.

²⁶ LAMVLVCDMX, artículo 7, fracciones IV y V.

La violencia que se presenta en este ámbito, puede ser:²⁷

- **Física.** Cualquier agresión física con intención de lastimar: incluye a la generada entre pares (como pueden ser compañeras y compañeros) o por personal docente (administrativo u otro integrante de la comunidad escolar).
- **Psicológica.** Cualquier forma de abuso verbal o emocional, tales como: aislar, rechazar, ignorar, insultar, difundir rumores, inventar mentiras, insultos, burlas, humillaciones y amenazas, y castigo psicológico.
- **Sexual.** Actos que tengan que ver con acercamientos o caricias no deseadas, la coacción sexual hasta una posible violación, y que sea perpetrada por una o un docente, personal escolar o un compañero o compañera de escuela o de clase, y afecta tanto a niñas como a niños y adolescentes.
- **Acoso.** Patrón de comportamientos *intencionados, agresivos y repetidos*, donde existe un desequilibrio de poder (real o percibido), y puede ser: físico, psicológico y/o sexual.
- **Ciberacoso:** Acoso psicológico o sexual que se realiza en línea y puede incluir: *la publicación o el envío de mensajes electrónicos, incluidos textos, imágenes o vídeos, con el objetivo de acosar, amenazar o atacar a otra persona a través de una variedad de medios y plataformas sociales como redes sociales en línea, salas de chat, blogs, mensajería instantánea y mensajería de texto.* También puede incluir: *la difusión de rumores, la publicación de información falsa, mensajes hirientes, comentarios o fotos vergonzosas, o la exclusión de alguien de las redes en línea u otras comunicaciones.*

Al igual que otras expresiones de la violencia, la que se presenta en ámbito escolar o docente tiene efectos en la salud, tanto física como emocional de quienes la sufren. De ahí, la necesidad de prevenirla y atenderla al tener conocimiento de cualquier alerta o signo de que está ocurriendo, particularmente si se trata de niñas, niños y adolescentes, quienes son sujetos de una protección reforzada por pertenecer a un grupo de atención prioritaria.

²⁷ UNICEF, *El rol de las y los docentes para prevenir y abordar la violencia escolar*, en: <https://www.unesco.org/es/articulos/el-rol-de-las-y-los-docentes-para-prevenir-y-abordar-la-violencia-escolar>

Violencia en el ámbito comunitario

Son los actos individuales o colectivos que transgreden los derechos de las mujeres y propician su denigración, discriminación, marginación o exclusión en el ámbito público.²⁸

La violencia en la comunidad se desarrolla en espacios públicos, como las calles o transporte público y es legitimado por los valores colectivos nocivos que perpetúan prejuicios y conductas discriminatorias o agresivas aprendidas y repetidas culturalmente.²⁹

Si bien, los hombres y las mujeres son susceptibles de experimentar actos de violencia en el espacio público; las niñas, niños y adolescentes son las víctimas de agresiones sexuales. Estas conductas tienden a ser justificadas, minimizadas o atribuidas a la víctima, este tipo de actuaciones no sólo trae aparejada una revictimización, sino también, una cultura de violencia.

Esa afirmación encuentra sustento en los resultados de la ENDIREH 2021, en la cual se destacó que 45.6 por ciento de las mujeres de 15 años o más, a lo largo de su vida ha sido víctima de violencia comunitaria.

Además, en esa encuesta se apuntó que, en el ámbito comunitario, la violencia sexual ocupa el primer lugar, le sigue la psicológica y en tercer lugar se encuentra la física. En cuanto a las personas agresoras, 72.2 por ciento de las mujeres encuestadas señalaron que fue un desconocido y el 64.8 señaló que ocurrió en la calle o en un parque.

En el ámbito comunitario podemos encontrar manifestaciones de violencia como:

- Tocamientos.
- Piropos.
- Insinuaciones sexuales.
- Acoso sexual.
- Hostigamiento sexual.
- Burlas.
- Restricción de acceso a espacios públicos.
- Restricción de participar en decisiones comunitarias.

²⁸ LGAMVLV, artículo 16.

²⁹ INMUJERES, *Glosario para la Igualdad, Violencia en la Comunidad*, en: <https://campusgenero.inmujeres.gob.mx/glosario/terminos/violencia-en-la-comunidad>

Violencia en el ámbito institucional

Son los actos u omisiones de las y los servidores públicos de cualquier orden de gobierno que discriminen o tengan como fin dilatar, obstaculizar o impedir el goce y ejercicio de los derechos humanos de las mujeres, así como su acceso al disfrute de políticas públicas destinadas a prevenir, atender, investigar, sancionar y erradicar los diferentes tipos de violencia.³⁰

La violencia institucional se caracteriza por el uso del poder del Estado que impide el pleno uso y goce de los derechos humanos en el ejercicio de sus funciones, incluyendo normas, protocolos, prácticas institucionales, descuidos, o privaciones en contra de una persona o grupo de personas.³¹

La violencia institucional puede manifestarse como:

- Omitir iniciar una investigación, demanda, denuncia, queja, etcétera, o pedir dinero para ello.
- Retardo de actuaciones, extravió de información, pérdida de documentos.
- Falta de atención, carencia de información, negación de servicio.
- Carencia de trato digno a las personas.
- Maltratar, juzgar, humillar o ignorar a las personas usuarias de los servicios públicos.
- Omitir u obstaculizar brindar medidas de protección, de ser necesarias.
- En los casos de violencia sexual, no haber sido atendida por una persona del mismo género (mujeres), de así haberlo solicitado.

Violencia en el espacio digital

En un mundo globalizado, en el que las nuevas tecnologías son utilizadas por casi toda la población, así como el excesivo nivel de información en todos los medios de comunicación, crean y normalizan nuevas formas de violencias o delitos que atentan contra la dignidad y la integridad personal. La accesibilidad y el anonimato que ofrecen esos medios, permiten o dan pie a la impunidad.

³⁰ LGAMVLV, capítulo V, artículo 18.

³¹ Cáceres Lenny, *Hablemos de Violencia Institucional*, 27 enero 2022, en: <https://amecopress.net/Argentina-Mujer-Hablemos-de-violencia-institucional>

Al hablar de violencia digital debemos entenderla como aquella en la que, a través de materiales impresos, correo electrónico, mensajes telefónicos, redes sociales, plataformas de internet o cualquier medio tecnológico, se exponen, difunden o reproducen imágenes, audios o videos de contenido sexual íntimo de una persona sin su consentimiento y que, por su naturaleza, atentan contra la integridad, la dignidad y la vida privada de las personas causando daño psicológico, económico o sexual tanto en el ámbito privado como en el público, además de daño moral, tanto a ellas como a sus familias.³²

Para reconocer si se ha sido víctima de algún tipo de violencia digital, es importante hacer estos cuestionamientos:

- ¿Han publicado fotografías o videos tuyas con contenido íntimo o sexual?
- ¿Alguna persona te ha amenazado con publicar fotografías o videos sexuales en los que apareces?
- ¿Han creado cuentas de redes sociales falsas con tus datos personales a fin de publicitarlos?
- ¿Te han amenazado para que compartas fotografías o videos íntimos o sexuales?
- ¿Has recibido videos o fotografías sexuales en contra de tu voluntad o sin solicitarlos?
- ¿Has identificado fotografías o videos íntimas tuyas en sitios de pornografía?

Sí se contestó que sí a alguna de estas preguntas, es posible que se trate de un caso de violencia digital que debe ser investigado por las autoridades competentes. En los siguientes apartados, se compartirán los datos de algunas autoridades de la Ciudad de México a las cuales se puede acudir.

Violencia digital hacia la niñez y adolescencia

A partir de la pandemia por COVID-19, las niñas, los niños y adolescentes tuvieron la necesidad de acceder, con mayor frecuencia a los

³² Secretaría de Gobernación, *Ley Olimpia, Ficha Técnica*, en: <http://ordenjuridico.gob.mx/violenciagenero/LEY%20OLIMPIA.pdf>

medios digitales, especialmente para dar seguimiento a sus actividades escolares y recreativas.

Esa situación, a la vez, colocó a la infancia y a la adolescencia en una situación de riesgo ante la violencia digital. De acuerdo con lo publicado por UNICEF México, 25% de las y los adolescentes de entre 12 y 17 años ha vivido alguna forma de ciberacoso en México.³³

Con el avance de las tecnologías de la comunicación, se han incorporado nuevos tipos de violencia que son importantes identificar debido a su divulgación entre las personas jóvenes:

- **Stalkear:** se caracteriza por acosar, acechar o perseguir a una persona en redes sociales.
- **Ciberbullying** (ciberacoso o ciberintimidación): acosar, humillar, denigrar u otra conducta similar con la intención de ocasionar algún daño por medio de las tecnologías digitales. Puede ocurrir en las redes sociales, las plataformas de mensajería, las plataformas de juegos y los teléfonos móviles.
- **Frexting:** intercambio de material íntimo o sexual entre personas que generalmente comparten una relación de amistad.
- **Doxing:** publicación de información privada de una persona sin su consentimiento.
- **Sexting:** práctica por medio de la cual las personas intercambian fotografías, videos u otro material con contenido íntimo o sexual.
- **Grooming:** práctica que llevan a cabo personas (generalmente adultas) en la que simulan ser otra persona, con la finalidad de ganarse la confianza de otra y obtener de ésta imágenes, conversaciones o encuentros sexuales.

Frente a los riesgos que implican las nuevas formas de comunicación digital, UNICEF ha formulado las siguientes recomendaciones:

- Configurar opciones de privacidad estrictas.
- Configurar controles parentales y filtros de búsquedas.
- Instalar programas de seguridad, como antivirus o bloqueadores de ventanas emergentes.

³³ UNICEF, *Mantener seguros a niñas, niños y adolescentes en internet*, disponible en: <https://www.unicef.org/mexico/mantener-seguros-ni%C3%B1as-ni%C3%B1os-y-adolescentes-en-internet>

- Promover el respeto hacia las personas con las que se tiene interacción, como amigos o compañeros de clase.
- Establecer normas respetuosas de cuándo y cómo utilizar el internet o los dispositivos electrónicos.
- Conocer las actividades que desarrollan en internet.
- Identificar cualquier cambio de conducta.

Violencia mediática

La violencia mediática comprende actos realizados a través de cualquier medio de comunicación que promueven directa o indirectamente estereotipos sexistas, apología de la violencia contra las mujeres y las niñas, producen o permiten la difusión de discurso de odio sexista y discriminación de género o desigualdad entre mujeres y hombres.³⁴

En el Informe Nacional para México 2020, del Proyecto de Monitoreo Mundial de Medios³⁵ se mostraron los resultados de un monitoreo a la agenda noticiosa del país, entre los resultados encontrados se destacó que:

- Las mujeres figuraron, principalmente como víctimas de violencia en el ámbito familiar, violencia sexual y otras vinculadas al género, mientras que los hombres como víctimas de accidentes y delitos.
- Sólo el 8 por ciento de las noticias cuestionaron los estereotipos de género, la mayoría de ellas escritas por mujeres, 12 frente a 7 por ciento. Por ello, se estima que el género de la persona que escribe la noticia impacta en el enfoque y la selección de fuentes.
- En las noticias digitales, las fotografías de hombres son casi tres veces mayor que las de mujeres.
- Sólo 1 de cada 10 noticias publicadas desafían los estereotipos de género.

A partir de esos datos se pueden visualizar con mayor claridad algunas de las expresiones que encontramos de la violencia mediática:³⁶

- Minimizar o juzgar a las víctimas.

³⁴ Secretaría de Gobernación, *Ley Olimpia, Ficha Técnica*, en: <http://ordenjuridico.gob.mx/violenciagenero/LEY%20OLIMPIA.pdf>

³⁵ GMMP, Proyecto de Monitoreo Mundial de Medios, *Informe Nacional, México*, en: <https://wbo-makestbenews.org/wp-content/uploads/2021/07/Mexico-Informe-GMMP.pdf>

³⁶ Véase Secretaría de Igualdad de Género del Estado de Chiapas, *Guía de recomendaciones dirigida a los medios de comunicación para el manejo adecuado de la información sobre violencia hacia las mujeres*. Disponible en: http://seigen.chiapas.gob.mx/uploads/files/20220607144248_4_1688.pdf

- Justificar las conductas violentas de las personas agresoras, con testimonios de familiares o amigos.
- Destacar las cualidades de las personas agresoras.
- Omitir testimonios de personas expertas en los temas.
- Informar de manera estereotipada.
- Ofrecer información gráfica o visual que causa morbo hacia las mujeres.
- Reproduce imágenes de cuerpos lesionados o inertes de las víctimas.

Esta modalidad de la violencia perpetúa la desigualdad de trato y construye patrones socioculturales que contribuyen a esa desigualdad, así como a la consecución de la violencia de género. Por ello se presenta algunas recomendaciones:

- No divulgar materiales que coloque a las mujeres como objetos sexuales.
- Evitar la publicación de imágenes o videos en los que se revictimicen a las mujeres, por ejemplo, exhibiendo sus cuerpos lesionados o inertes.
- Difundir información objetiva, con opiniones de personas expertas en los temas.
- Promover la creación de contenidos con perspectiva de género.

Violencia política

La violencia política contra las mujeres en razón de género es toda acción u omisión, incluida la tolerancia, basada en elementos de género y ejercida dentro de la esfera pública o privada, que tenga por objeto o resultado limitar, anular o menoscabar el ejercicio efectivo de los derechos políticos y electorales de una o varias mujeres, el acceso al pleno ejercicio de las atribuciones inherentes a su cargo, labor o actividad, el libre desarrollo de la función pública, la toma de decisiones, la libertad de organización, así como el acceso y ejercicio a las prerrogativas, tratándose de precandidaturas, candidaturas, funciones o cargos públicos del mismo tipo.³⁷

³⁷ LGAMVLV, Capítulo V, Artículo 20 Bis

El Instituto Nacional Electoral ha compartido los elementos mínimos para conocer o reconocer que se enfrenta una situación de violencia en razón del género que integran la violencia política en razón de género:³⁸

- **Acto con elementos de género:** el hecho se dirija a una mujer por serlo y que tenga un impacto diferenciado o le afecte desproporcionalmente.
- **Afectación a derechos políticos-electorales:** la conducta tenga como propósito menoscabar o anular el reconocimiento y/o ejercicio de derechos en esta materia.
- **Sea en el ejercicio de derechos políticos-electorales:** incluyendo el ejercicio de ser votado o de ocupar un cargo público; en ámbito público o privado; y tenga lugar dentro de la familia o unidad doméstica o en cualquier relación interpersonal, en la comunidad, en un partido o institución política.
- **Formas de violencia:** Se manifieste a través de actos de violencia simbólica, verbal, patrimonial, económica, física, sexual y/o psicológica.
- **Perpetradores:** Cualquier persona o grupo de personas, incluyendo: integrantes de partidos políticos, aspirantes, precandidatos(as), candidatos(as) a cargos de elección popular o de dirigencia partidista, servidores(as) públicos(as), autoridades gubernamentales, funcionarios(as) o autoridades de instituciones electorales; y/o representantes de medios de comunicación y/o el Estado o sus agentes.

El fenómeno de la violencia política toma relevancia en la historia democrática de nuestro país debido a que la mayor participación de las mujeres que las mujeres comienzan a ocupar. Algunas de las manifestaciones en las que se puede presentar la violencia política en razón de género son:

- Registrar mujeres candidatas en municipios con baja votación.
- Inequidad en la distribución de gastos de campaña.
- Agresiones verbales, basadas en estereotipos de género.
- Violencia física o sexual.
- Divulgar o amenazar con divulgar información íntima.

³⁸ Instituto Nacional Electoral (INE), *Guía de Atención Ciudadana del Protocolo para la Atención de la Violencia Política contra las Mujeres en razón de Género*, en https://igualdad.ine.mx/wp-content/uploads/2020/07/Gu%C3%81a-de-Actuaci%C3%81n-Ciudadana_Violencia-Pol%C3%81tica-Contra-las-Mujeres-1.pdf

¿CÓMO ACTUAR EN UNA SITUACIÓN DE VIOLENCIA?

Señal de ayuda

Ante el aumento de casos de violencia doméstica a nivel mundial, a consecuencia de las condiciones de confinamiento generadas por la pandemia por COVID-19, la Fundación de Mujeres Canadienses (Canadian Women's Foundation) con sede en Toronto, Canadá, diseñó un gesto de auxilio ante la violencia.

Ese gesto fue mundialmente difundido como **#SignalForHelp** (señal de ayuda) y se traduce como “necesito ayuda, violencia de género”. Fue creado previo el análisis de otros gestos manuales en distintos idiomas, a fin de no causar confusión.

Este gesto se hace en tres pasos:

1. Levantar la mano, con la palma hacia afuera;
2. Doblar el pulgar; y
3. Cerrar los demás dedos sobre el pulgar.

SignalForHelp: así es el gesto de auxilio ante la violencia machista



- 1 Levanta la mano con la palma hacia afuera y dobla el pulgar



- 2 Cierra los dedos sobre el pulgar

Fuente: *Canadian Women's Foundation*

Esta señal puede hacerse en caso de estar en una situación de peligro. La idea es que cualquier persona que la vea entienda que alguien se encuentra en riesgo y requiere ayuda. En el Poder Judicial de la Ciudad de México ha difundido esta herramienta a través de un material videográfico que está disponible en los sitios oficiales de esta casa de Justicia.³⁹

Línea SOS Mujeres *765

El Gobierno de la Ciudad de México, a través de la Secretaría de las Mujeres (SEMujeres) puso en operación la línea telefónica *765 con la intención de que las mujeres que se encuentren en una situación de peligro o contexto de violencia, puedan solicitar ayuda y recibirla de personal especializado.

Esta línea ofrece un servicio las 24 horas, los 365 días de la semana, con 166 operadoras telefónicas.

Atendiendo a las características particulares de la llamada, el personal se encargará de brindarle la atención correspondiente, de conformidad con el Protocolo Integral de Atención a la Violencia de Género. La atención puede derivar en el envío de patrullas, ambulancias, acompañamiento psicológico, legal, asistencia médica, canalización a casas o espacios de refugio, así como la tramitación de medidas de protección.

³⁹ PJCDMX, #DiaNaranja | Es importante que todas y todos conozcamos la señal para pedir auxilio de forma silencios, en: <https://www.facebook.com/PODERJUDICIALCDMX/videos/dianaranja-es-importante-que-todas-y-todos-conozcamos-la-se%C3%B1al-para-pedir-auxilio/1865925487077378>

TE ENCUENTRAS EN UNA SITUACIÓN DE VIOLENCIA

COMUNÍCATE



MUJERES SOS *765 EMERGENCIAS

LÍNEA MUJERES *0311

ATENCIÓN 24 HORAS
GRATUITA Y CONFIDENCIAL

Mapa de servicios para la atención a la violencia contra las mujeres
atencionalaviolencia.semujeres.cdmx.gob.mx

Fuente: SEMUJERES

Línea de emergencias 9-1-1 y Proyecto “Mi C911e”

En la Ciudad de México, el Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano (C5) opera la línea de emergencias 911, la cual está disponible las 24 horas, los 365 días del año⁴⁰ y puede recibir, atender y canalizar los reportes de delitos y emergencias como incendios, robos, accidentes automovilísticos, urgencias médicas, entre otros, incluidas las emergencias que pueden derivar de actos de violencia.

⁴⁰ Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano, Emergencias 9-1-1, en: <https://www.c5.cdmx.gob.mx/canales-de-atencion-emergencias/emergencias-9-1-1>

En caso de requerir apoyo, a través de este medio de comunicación, el C5 sugiere que se tenga la siguiente información:

- ¿Qué sucede?
- ¿En dónde sucede?
- ¿A qué hora ocurrió?
- Personas posibles involucradas

De manera paralela, este Centro tiene disponible el servicio conocido como “Tótems” de “Mi C911e”, los cuales son postes con cámaras de vigilancia, altavoz y botón de pánico, en los cuales se puede solicitar apoyo urgente ante una situación de emergencia o de violencia.

**Proyecto
Mi C911E**

Es un nuevo modelo para la mejora y coordinación de los servicios de vigilancia y seguridad de nuestras comunidades.

Dos cámaras fijas de alta definición

Alerta Visual

Botón de Auxilio

Altavoz para alerta auditiva

Gestión del video y del almacenamiento

#CiudadSegura

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO | C5

Sendero de Mi C911e
A Centro de Atención
775
BOTÓN DE AUXILIO



Aplicación “Mi Policía”

“Mi Policía” es una aplicación de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México (SSCCDMX) que se puede instalar en teléfonos inteligentes (*smartphones*) que tiene el objetivo de acercar los servicios de la policía a las personas usuarias, y reducir a menos de tres minutos los tiempos de respuesta en las llamadas de emergencia.

A través de esta aplicación, las personas pueden acceder, entre otras, a las siguientes funciones:⁴¹

- **Emergencia.** En caso de peligro, la persona que pide auxilio, puede ser localizada por medio del GPS y brindarle ayuda de manera más precisa.
- **Ubicación de cuadrantes.** Además, se proporciona el nombre de las personas policías responsables.
- **Unidad de Contacto del Secretario.** Permite formular quejas o denuncias en contra de elementos de la policía.

App Mi Policía

Aplicación
Mi Policía
La aplicación que fomenta el acercamiento del ciudadano y el policía de su cuadrante.



Fuente: SSCCDMX

⁴¹ Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, Aplicación Mi Policía, en: <https://www.ssc.cdmx.gob.mx/ciudadania/mi-policia>

IDENTIFICACIÓN DE INSTITUCIONES QUE ATIENDEN CASOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO EN LA CIUDAD DE MÉXICO

El fenómeno de la violencia tiene múltiples aristas (tipos y modalidades) que inciden en los procesos de atención. A continuación, se muestra a manera de directorio, los datos de las autoridades de la Ciudad de México con atribuciones y mecanismos legales para atender casos que involucren violencia de género, con independencia del momento en el que se haya experimentado o tenido conocimiento de la misma.



Poder Judicial de la Ciudad de México (PJCDMX)

Una forma de protección fundamental a las personas víctimas de violencia es la aplicación de medidas u órdenes de protección, las cuales son actos de protección y de urgente aplicación en función del interés superior de la víctima y que deberán otorgarse por la autoridad competente.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México, las medidas u órdenes de protección son un derecho de todas las mujeres y niñas que se encuentren en una situación de riesgo o peligro y que tienen como finalidad prevenir, interrumpir o impedir la comisión de un delito o que se

actualice un supuesto en materia civil o familiar que implique violencia, tanto a las víctimas directas, como a las indirectas.

Esa normativa establece que tanto el Ministerio Público, como los órganos jurisdiccionales (penales, civiles y/o familiares) que tengan conocimiento de hechos con apariencia de delito o supuestos del orden civil o familiar que impliquen hechos de violencia, de manera oficiosa, deben implementar medidas u órdenes de protección.

¿Qué medidas u órdenes de protección existen en materia penal?:

El artículo 63 de Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia señala que pueden ser las siguientes:

- Prohibición de acercarse o comunicarse con la víctima.
- Prohibición para asistir o acercarse al domicilio de la víctima o a cualquier lugar que frecuente.
- Desocupación inmediata por parte del agresor del domicilio de la víctima, aunque el propietario sea la persona agresora.
- Prohibición de realizar conductas de intimidación o molestia a la víctima o a las personas con las que tenga una relación.
- Entrega inmediata de objetos de uso personal y documentos de la víctima, hijas e hijos que tuviera en posesión el agresor.
- Vigilancia en el domicilio de la víctima.
- Custodia personal y/o domiciliaria a las víctimas por cuerpos policiales.
- Auxilio inmediato por instituciones policiales a la víctima.
- Canalización a las víctimas directas e indirectas a casas de emergencia, refugios y/o albergues.
- Reingreso de la mujer a su domicilio, una vez que se salvaguarde su seguridad, si así lo requiere.
- Ordenar al agresor que entregue el pasaporte de sus hijas e hijos menores de 18 años, hasta que el Juzgado de lo familiar determine la custodia o el régimen de visitas.
- Prohibición a la persona agresora de intimidar o molestar a la mujer en situación de violencia, así como a sus hijas, hijos, víctimas

indirectas, testigos o cualquier otra persona con quien la mujer tenga una relación.

- La reserva del domicilio de la víctima o de cualquier otro dato que permita que la persona agresora pudiera ubicarla.
- Evitar que se capten y/o se transmitan por cualquier medio imágenes de la mujer en situación de violencia que permitan su identificación o la de sus familiares.
- La interrupción, bloqueo, destrucción o eliminación de imágenes, audios, videos de contenido sexual íntimo de una persona, sin su consentimiento.
- Las que sean necesarias para salvaguardar la integridad, vida, libertad y seguridad de la mujer y de las víctimas indirectas.

¿Quiénes pueden solicitar la implementación de órdenes o medidas de protección en materia penal?

La petición puede ser realizada por la víctima o cualquier persona, que tenga conocimiento del riesgo en que se encuentra la integridad física o psicológica, la libertad o seguridad de la víctima y víctimas indirectas.⁴²

Es necesario considerar que, en materia penal, las víctimas tienen la posibilidad de acceder a las medidas de protección contempladas en el artículo 137 del Código Nacional de Procedimientos Penales, el cual se describe más adelante.

¿Existen otros tipos de medidas u órdenes de protección?

Sí, las medidas de naturaleza civil o familiar,⁴³ que pueden consistir en:

- La suspensión temporal, para la persona agresora, del régimen de visitas y convivencias.
- Inventario de los bienes de la persona agresora.
- Prohibición para la persona agresora de vender o gravar bienes de la sociedad conyugal, de convivencia o concubinato.
- Obligación alimentaria temporal.

⁴² *LAMVLCVCDMX*, artículo 69.

⁴³ *Ibidem*, artículo 71.

- Recuperación y entrega inmediata de niñas, niños, adolescentes o personas con discapacidad que requieran cuidados especiales.

¿Qué duración tienen las medidas u órdenes de protección?

Esas medidas de protección serán permanentes, en tanto persista el riesgo. Se realizará una revisión trimestral que justifique su permanencia, para salvaguardar a las mujeres y niñas en situación de violencia, así como de las víctimas indirectas en situación de riesgo.⁴⁴

Las medidas u órdenes de protección se otorgarán en virtud de la existencia de un riesgo o peligro, y para garantizar la seguridad de la víctima, por lo que, a efecto de realizar una correcta y amplia estimación sobre las medidas a aplicar, se analizará de forma completa las circunstancias de su caso, según lo ocurrido a la víctima y a la persona agresora; para ello, se sugiere que la personas víctima:

- **Exponer el contexto en que se desarrollan los hechos:** Se deberá detallar el hecho ocurrido, así como las circunstancias de las personas involucradas, para que permitan a la persona juzgadora visualizar si es necesaria la aplicación de una medida de seguridad. Se recomienda relatar todos los detalles del hecho ocurrido, incluso si parecen irrelevantes o vergonzosos.
- **Identificar a las partes involucradas desde las “categorías sospechosas”.** Proporcionar información como la lengua, raza, etnia, religión, opinión política o filosófica, sexo, género y/o preferencia u orientación sexual, condiciones de vida, situación de vivienda, situación migración, condición de discapacidad, permitirán a la persona juzgadora determinar si para el caso en concreto es necesario llevar a cabo un trato diferenciado para la resolución del caso planteado.⁴⁵
- **Nivel de riesgo de la víctima.** Es importante que la persona juzgadora cuente con información que le permita determinar, de manera correcta, el nivel de riesgo en el que se encuentra la persona

⁴⁴ *Ibidem*, artículo 66.

⁴⁵ Poder Judicial de la República de Chile, *Guía de Estrategias y recomendaciones sobre la Difusión y capacitación del cuaderno de buenas prácticas y la implementación de la Matriz de análisis para la incorporación la perspectiva de género en las sentencias, productos 3-4*, página 22, en: https://eurosocial.eu/wp-content/uploads/2019/05/003_b-PJChile_Guia-estrategias-y-recomendaciones....pdf

víctima. Por ello, se sugiere que no se omita ningún episodio de violencia vivido, a pesar de que haya sucedido tiempo atrás, haya sido en un grado de intensidad bajo, o bien, se haya o no denunciado, ya que un parámetro fundamental para determinar el nivel de riesgo es la reiteración, la frecuencia y la intensidad de los actos violentos.

El Protocolo de Atención a Mujeres que enfrentan Violencia Basada en Género, del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer⁴⁶ ofrece una propuesta para la medición del riesgo:

- **Leve:** Los episodios de violencia basada en género han ocurrido con muy poca frecuencia y la mujer cuenta con sólidas redes de apoyo.
- **Medio:** Las situaciones de violencia basadas en el género ocurren con frecuencia y su intensidad es moderada, sin embargo, existen secuelas físicas y psicológicas que pueden incidir en el incremento del nivel de riesgo.
- **Grave:** Se presenta un peligro inminente contra la integridad física y psicológica de la mujer, así como de sus hijas e hijos y personas que dependen de ella.

En caso de requerir información específica sobre órdenes o medidas de protección, en materia penal, familiar o civil en el Poder Judicial de la Ciudad de México, se puede acudir a la Dirección Ejecutiva de Orientación Ciudadana y Derechos Humanos, la cual se encuentra ubicada en:

Avenida Niños Héroes 150, sexto piso, colonia Doctores, C.P. 06720, demarcación territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México.

⁴⁶ Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer (ISDEMU), *Herramientas para la Valoración del Riesgo de Mujeres que enfrentan Violencia*, 2021, página 18, en: https://elsalvador.unfpa.org/sites/default/files/pub-pdf/herramientas_valoracion_riesgos-violencia_2021.pdf

Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México (FGJCDMX)

Esta institución está encargada de la investigación y persecución de los delitos de su competencia a través del Ministerio Público. El Ministerio Público tiene la facultad de investigar actos de violencia física,⁴⁷ familiar,⁴⁸ patrimonial,⁴⁹ económica,⁵⁰ sexual,⁵¹ contra los derechos reproductivos,⁵² en el noviazgo,⁵³ laboral,⁵⁴ escolar,⁵⁵ docente,⁵⁶ comunitaria,⁵⁷ institucional⁵⁸ y/o digital⁵⁹ que pudieran ser constitutivos de delitos, de acuerdo al Código Penal para el Distrito Federal (CPDF) vigente en la Ciudad de México.

A fin de que se inicie la investigación correspondiente, es necesario formular una denuncia. Esa institución ofrece dos maneras de realizarlo:

- En línea a través de la página: <https://denunciadigital.cdmx.gob.mx/>⁶⁰
- De manera presencial, por medio de las Agencias del Ministerio Público que se localizan en la Ciudad de México, los Centros de Justicia para las Mujeres y los Centros de Atención a Víctimas del Delito.

A continuación, se presentan los datos de algunos espacios de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México encargados de la atención a personas víctimas de violencia y/o del delito:

⁴⁷ Artículos 130, 131 y 132 del Código Penal del Distrito Federal (CPDF) vigente en la Ciudad de México.

⁴⁸ Artículos 138, 181 Ter, fracción II, 193 y 200 del CPDF.

⁴⁹ Artículos 200 y 236 del CPDF.

⁵⁰ Artículo 193 del CPDF.

⁵¹ Artículos 152, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 181 Bis, 181 Ter, 181 Quáter, 186, 187, 188, 188 Bis, 189 y 189 Bis del CPDF.

⁵² Artículos 144, 145 y 146 del CPDF.

⁵³ Artículos 131 y 148 Bis del CPDF.

⁵⁴ Artículos 131, 148 Bis, 179 y 181 Ter del CPDF.

⁵⁵ Artículos 131, 148 Bis y 178 del CPDF.

⁵⁶ Artículos 131, 148 Bis, 179 y 181 Ter del CPDF.

⁵⁷ Artículos 174 y 179 del CPDF, así como 161, fracción XVIII del reglamento de la Ley de Movilidad del Distrito Federal.

⁵⁸ Artículos 153, 178 fracción II, 179, 181 Quintus fracción IV, 206 fracción II y 206 Bis del CPDF.

⁵⁹ Artículo 181 Quintus del CPDF.

⁶⁰ Consultada el 10 de febrero de 2022.

Fiscalías de Investigación Especializadas y Territoriales

La Coordinación General de Investigación de Delitos de Género y Atención a Víctimas⁶¹ es la unidad administrativa de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México que concentra y organiza el trabajo de las fiscalías especializadas en materia de género, así como áreas de atención a víctimas y mujeres. La competencia de cada fiscalía se define por la naturaleza de las conductas que se pretenden denunciar, siendo las siguientes:

- Fiscalía de Investigación de Delitos Sexuales
- Fiscalía de Investigación y Persecución de los Delitos en Materia de Desaparición Forzada de Personas y la Desaparición Cometida por Particulares y Búsqueda de Personas Desaparecidas
- Fiscalía Especializada para la Investigación del Delito de Femicidio
- Fiscalía de Investigación de Delitos Cometidos en Agravio de Grupos de Atención Prioritaria
- Fiscalía de Investigación del Delito de Violencia Familiar
- Fiscalía de Investigación de Delitos Cometidos en Agravio de Niñas, Niños y Adolescentes
- Fiscalía de Investigación de los Delitos en Materia de Trata de Personas

A la vez, la Coordinación General de Investigación Territorial está encargada de organizar y evaluar el ejercicio de las atribuciones de las Fiscalías, Agencias del Ministerio Público y Unidades de Investigación distribuidas en las 16 demarcaciones territoriales de esta Ciudad capital.⁶²

Esas Fiscalías especializadas o de investigación territorial, tienen la obligación, entre otras, de recibir las denuncias por hechos que pueden ser constitutivos de un delito, derivado de cualquier tipo y/o modalidad de violencia de género que la haya originado, siempre y cuando se cumplan los requisitos legales establecidos.

⁶¹ Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, Coordinación General de Investigación de Delitos de Género y Atención a Víctimas, en: <https://www.fgjc.mx/gob.mx/secretaria/estructura/295>

⁶² Artículo 58 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.

Además, de conformidad con el artículo 137 del Código Nacional de Procedimientos Penales, el Ministerio Público, bajo su más estricta responsabilidad, *ordenará fundada y motivadamente la aplicación de las medidas de protección idóneas cuando estime que el imputado representa un riesgo inminente en contra de la seguridad de la víctima u ofendido.*

Las medidas que se pueden implementar son las siguientes:

- Prohibición de acercarse o comunicarse con la víctima.
- Prohibición de asistir o acercarse al domicilio de la víctima o al lugar donde se encuentre.
- Separación inmediata del domicilio (por parte de la persona agresora).
- La entrega inmediata de objetos de uso personal y documentos de identidad de la víctima que tuviera en su posesión la persona agresora.
- La prohibición para la persona agresora de realizar conductas de intimidación o molestia a la víctima o a personas relacionados con ella.
- Vigilancia en el domicilio de la víctima.
- Protección policial para la víctima.
- Auxilio inmediato por la policía al domicilio o lugar en el que se encuentre la víctima.
- Traslado de la víctima y sus hijas e hijos a refugios o albergues temporales.
- El reingreso de la víctima u ofendido a su domicilio, una vez que se salvaguarde su seguridad.

En caso de otorgarse alguna de las tres primeras medidas que fueron citadas, dentro de los cinco días siguientes, el Ministerio Público deberá solicitar una audiencia al Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, con la finalidad de que una persona juzgadora las ratifique, modifique o las cancele.

- Las medidas de protección tienen una duración de sesenta días naturales, pero se pueden extender hasta treinta días más.

Centros de Justicia para las Mujeres

Son espacios que concentran servicios especializados, integrales e interinstitucionales, que atienden a mujeres y niñas, así como niños hasta los 12 años, víctimas de violencia familiar y de género, de manera gratuita, los 365 días del año, las 24 horas del día. Ahí, se ofrece atención de las siguientes materias:

- Trabajo Social
- Psicología
- Médica
- Jurídica
- Lúdica
- Medidas de protección
- Empoderamiento
- Juzgado Familiar
- Juzgado Cívico
- Asesoría Jurídica Pública
- Agencia del Ministerio Público

En la Ciudad de México se localizan cuatro centros:⁶³

- Centro de Justicia para las Mujeres en Azcapotzalco
- Centro de Justicia para las Mujeres en Iztapalapa
- Centro de Justicia para las Mujeres en Tlalpan
- Centro de Justicia para las Mujeres en Magdalena Contreras

Centros de Atención a Víctimas⁶⁴

En estos lugares se concentran diversos servicios de atención multidisciplinaria a las personas que hayan sido víctimas u ofendidas de algún delito.

De manera gratuita, se ofrece atención en trabajo social, psicología, asesoría jurídica, apoyo pericial (elaboración y remisión de dictámenes periciales en materia de psicología, solicitados por autoridades ministeriales y judiciales).

Los centros de atención a víctimas son:

⁶³ Las direcciones y los números telefónicos se encuentran en el Directorio de este Manual.

⁶⁴ Los datos de ubicación, números y horarios de contacto pueden ser consultados en el Directorio de este Manual.

- **Centro de Terapia de Apoyo a Víctimas de Delitos Sexuales (CTA).** Dentro de los servicios que ofrecen, además de los descritos, está la orientación médica sobre el procedimiento de interrupción legal del embarazo y anticoncepción de emergencia, así como la administración de medicamentos antirretrovirales para disminuir los riesgos por el Virus de Inmunodeficiencia Adquirida (VIH).
- **Centro de Apoyo a la Violencia Intrafamiliar (CAVI).** De manera particular, se brinda acompañamiento para la tramitación de medidas de protección de emergencia previstas en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México y el Código Nacional de Procedimientos Penales.
- **Centro de Atención a Riesgos Victimales y Adicciones (CARIVA).** En este lugar, los servicios están dirigidos, entre otras, a víctimas de violencia familiar (mujeres, adolescentes y personas mayores) a niñas, niños y adolescentes en riesgo, adicciones y *bullying*; además, se da seguimiento a casos de discriminación.
- **Centro de Investigación Victimológica y de Apoyo Operativo (CIVA).** Dentro de sus actividades principales se encuentran la atención psicológica a víctimas del delito de amenazas, así como servicios de representación legal a través de personas Aseoras Jurídicas Públicas.
- **Centro de Apoyo Sociojurídico a Víctimas de Delitos Violentos (ADEVI).** Espacio en el que se proporciona terapia psicológica en crisis o duelo; se gestiona asistencia social, salud, servicios funerarios, pasajes, hospedajes y medicamentos; se brinda acompañamiento y asesoría legal a las víctimas del delito en las Agencias del Ministerio Público.

Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México (SEMUJERES)

Esta dependencia del Gobierno de la Ciudad de México ha impulsado, entre otras, las acciones de atención a mujeres víctimas del delito que a continuación se describen.

Línea mujeres

Es un servicio de atención telefónica en el que se brinda orientación, asesoría y acompañamiento a mujeres que se encuentran en una situación de violencia, las 24 horas del día, los 365 días del año. Las llamadas son atendidas por psicólogas y abogadas especializadas. Para acceder a ese servicio, se deben marcar los siguientes números telefónicos desde la Ciudad de México:

- 55-56-58-11-11, opción 3.
- *765

Unidades Territoriales de Atención y Prevención de la Violencia de Género (LUNAS)⁶⁵

Estos lugares de atención a mujeres víctimas de violencia se localizan distribuidos en las dieciséis demarcaciones territoriales de la Ciudad de México. Actualmente, se cuenta con 27 LUNAS, en las cuales se presenta atención gratuita, de lunes a viernes, de las 09:00 a las 17:00 horas.

Algunos de los servicios que se proporcionan son:

- Acompañamiento psicológico.
- Asesoría Jurídica.
- Información y canalización a servicios médicos (en temas como derechos sexuales y reproductivos, interrupción legal del embarazo).
- Canalización a espacios de desarrollo económico.

En el apartado correspondiente al Directorio de este Manual se encuentran los datos de localización de la 27 LUNAS de la Ciudad de México.

Abogadas de las mujeres⁶⁶

A través de este servicio, se busca que las mujeres víctimas de violencia cuenten con orientación y acompañamiento al momento de iniciar algu-

⁶⁵ Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México (SEMUJERES), LUNAS, en: <https://www.semujeres.cdmx.gob.mx/lunas>.

⁶⁶ Para mayor información, consultar: https://www.semujeres.cdmx.gob.mx/servicios/servicio/abogadas-de-las-mujeres_MP

na carpeta de investigación. Actualmente, se puede encontrar servidoras públicas que brindan este tipo de asesoramiento en alguna Agencia del Ministerio Público por cada Alcaldía (Coordinaciones Territoriales), en las Agencias Especializadas en Delitos Sexuales, en la de Atención a Personas Adultas Mayores y en la de Procesos de lo Familiar.⁶⁷

El horario de servicio es de las 08:00 a las 21:00 horas. Además, de una guardia nocturna a través del número telefónico 55-55-12-28-36, extensión 402.

Secretaría de Salud de la Ciudad de México (SEDESA)

Considerando que las víctimas de violencia de género pueden necesitar los servicios de atención médica de emergencia u ordinarios y que en esos espacios las personas profesionales de la salud pueden detectar los casos, la Secretaría cuenta con un Programa de Violencia de Género, en el cual se provee atención médico general y especializada en:

- Profilaxis para la prevención de infecciones de transmisión sexual.
- Servicio de Interrupción Legal del Embarazo.

Además, cuentan con personal especializado y capacitado para la atención, seguimiento y referencia a otras instancias que atienden a personas víctimas de violencia.

Para ser usuaria de estos servicios se requiere ser residente de la Ciudad de México y acudir a alguno de los centros de salud u hospitales de la Red.

En el siguiente apartado se encontrará el directorio de las unidades médicas que proporcionan los servicios de atención víctimas de violencia de género.

Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México (DIF-CDMX)

El Sistema DIF-CDMX es la institución capitalina a la que se le ha encomendado la tarea de brindar asistencia social a la población más vulnerable, con el propósito de lograr el desarrollo integral de las familias.

⁶⁷ En el Directorio de este documento se encuentran los datos de ubicación de las Agencias del Ministerio Público que cuentan con el servicio.

Servicio de atención al maltrato infantil⁶⁸

Para los casos de violencia en agravio de niñas, niños y adolescentes que viven o transitan por la Ciudad de México, cuentan con el servicio de atención al maltrato infantil, por medio del cual se atienden reportes de violencia y se interviene a través de equipos multidisciplinarios.

El reporte se puede hacer por medio de:

- Correo electrónico: *difinalmaltrato@dif.cdmx.gob.mx*
- Vía telefónica: a los números telefónicos 5556057552 o 5543239242.
- De manera presencial: Módulo de Atención Ciudadana de la Procuraduría de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, ubicada en Prolongación Xochicalco 1000, edificio B, planta baja, colonia Santa Cruz Atoyac, demarcación territorial Benito Juárez, C.P. 03310, Ciudad de México.

Además, se solicitará proporcionar, como mínimo, la siguiente información:

- Nombre, apellidos y número telefónico de quien realiza el reporte (para contacto en caso de requerirse mayor información).
- Datos sobre la niña, niño o adolescente involucrados (nombre, edad aproximada, sexo).
- Datos que se tengan sobre la persona que presuntamente ejerce violencia (nombre, edad aproximada, sexo).
- Datos del domicilio donde ocurren los hechos.
- Descripción de los hechos.

Tras la recepción del reporte, se programará una visita multidisciplinaria al domicilio en el cual se localiza la niña, niño o adolescente víctima de violencia. Ahí, se aplicará un instrumento para medir el riesgo o vulnerabilidad.

Con base en los resultados obtenidos, se elaborará y aplicará un plan de acción y seguimiento.

También es una institución que fortalece y satisface las necesidades de asistencia social y prestación de servicios asistenciales, proporcionando soluciones eficientes de gran impacto que beneficien a la población

⁶⁸ Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México, Atención al maltrato infantil en la familia, en: <https://www.dif.cdmx.gob.mx/servicios/servicio/atencion-al-maltrato-infantil-en-la-familia>

más vulnerable y contribuyan al mejor desarrollo de las familias de la Ciudad de México, cuenta con el siguiente servicio:

Patrocinio jurídico en materia familiar⁶⁹

Dirigido a las personas residentes de la Ciudad de México que no cuentan con los recursos económicos suficientes para contratar los servicios de representación legal, en casos donde se encuentren involucrados niñas, niños y adolescentes en temas relacionados con: divorcio, pensión alimenticia, guarda y custodia, jurisdicción voluntaria, adopción, dependencia económica, concubinato, interdicción, identidad de persona, pérdida de patria potestad, desconocimiento de paternidad, nulidad de matrimonio, cambio de régimen matrimonial, regulación de visitas, licencia para salir del país.

Entre los requisitos solicitados para ser beneficiada del servicio se encuentran:

- Ingreso mensual menor a ciento veinte días de salario mínimo general vigente.
- Que la contraparte no sea beneficiaria de este servicio.
- No contar con representación legal privada.
- Identificación oficial vigente.
- Comprobante de domicilio.

Aunado a que cuenta con el Protocolo de Prevención y Atención Psicológica y Reeducativa para Hombres Generadores de Violencia hacia las Mujeres, herramienta de gran apoyo contra la violencia.

Defensoría pública de la Ciudad de México

Dependencia del Gobierno de la Ciudad de México a la que se le han encomendado las tareas de orientación, asesoría, asistencia y patrocinio jurídico gratuitos de las personas residentes. Entre las materias que atienden se incluye la familiar, específicamente las siguientes acciones:

⁶⁹ Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México, Patrocinio Jurídico en materia familiar, Disponible: <https://www.dif.cdmx.gob.mx/servicios/servicio/patrocinio-juridico-en-materia-familiar>

- Juicios sucesorios.
- Alimentos.
- Dependencia económica.
- Divorcio.
- Nulidad de acta.
- Incidente de divorcio.
- Guarda y custodia.
- Pérdida de la patria potestad.
- Reconocimiento de la paternidad.

En el siguiente apartado se encontrará la información relativa a las direcciones y horarios de atención de la Subdirección Civil, Familiar y de Arrendamiento Inmobiliario, encargada de la asistencia especializada en materia familiar.

DIRECTORIO DE INSTITUCIONES QUE ATIENDEN CASOS DE VIOLENCIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO

Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México

| FISCALÍAS ESPECIALIZADAS EN MATERIA DE GÉNERO | |
|--|---|
| Fiscalías especializadas | Ubicación y datos de contacto |
| Fiscalía de Investigación de Delitos Sexuales | <p>Calle Digna Ochoa y Plácido, sin número, colonia Doctores, C.P. 06720, demarcación territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México.</p> <p>Teléfonos: 55-4323-7134 y 55-5346-8205, extensiones 8205 y 8206</p> <p>Correo electrónico: josefina_galindo@fgjcdmx.gob.mx</p> |
| Fiscalía de Investigación y Persecución de los Delitos en Materia de Desaparición Forzada de Personas y la Desaparición Cometida por Particulares y Búsqueda de Personas Desaparecidas (FIEIDEPFP) | <p>Avenida Jardín 356, colonia Del Gas, C.P. 02950, demarcación territorial de Azcapotzalco, Ciudad de México.</p> <p>Teléfonos: 53 45-50 67 y 53 45-50 84</p> |
| Fiscalía Especializada para la Investigación del Delito de Femicidio | <p>Calle Digna Ochoa y Plácido, sin número, colonia Doctores, C.P. 06720, demarcación territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México.</p> <p>Teléfonos: 55-5345-5160, extensiones 5160, 11077, 5159 y 11079.</p> |
| Fiscalía de Investigación de Delitos Cometidos en Agravio de Grupos de Atención Prioritaria | <p>Calle Digna Ochoa y Plácido, sin número, colonia Doctores, C.P. 06720, demarcación territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México.</p> <p>Teléfonos: 55-5345-5190 y 55-4323-7996</p> <p>Correo electrónico: erika_arellano@fgjcdmx.gob.mx</p> |
| Fiscalía de Investigación del Delito de Violencia Familiar | <p>Calle Digna Ochoa y Plácido, sin número, colonia Doctores, C.P. 06720, demarcación territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México.</p> <p>Teléfonos: 55-5345-5120 y 55-3094-6625</p> |

| Fiscalía de Investigación de Delitos Cometidos en Agravio de Niñas, Niños y Adolescentes | Calle Doctor Liceaga 93, colonia Doctores, C.P. 06720, demarcación territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México. |
|--|---|
| Fiscalía de Investigación de los Delitos en Materia de Trata de Personas | Calle Digna Ochoa y Plácido, colonia Doctores, C.P. 06720, demarcación territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México. (55) 5346-8110 (55) 5346-8480 |
| CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES | |
| Centro | Ubicación y datos de contacto |
| Centro de Justicia para las Mujeres en Azcapotzalco | Avenida San Pablo Xalpa 396, colonia San Martin Xochinahuac, C.P. 02125, demarcación territorial Azcapotzalco, Ciudad de México. Teléfono: 55-5346-8394 Ministerio Publico en el Centro de Justicia: 55-5346-8396 |
| Centro de Justicia para las Mujeres en Iztapalapa | Avenida 20 de noviembre 29, manzana 227, colonia Ixtlahuacán, C.P. 09690, demarcación territorial Iztapalapa, Ciudad de México. Teléfono: 55-5345-5737 Ministerio Publico en el Centro de Justicia: 55-5345-5749 |
| Centro de Justicia para las Mujeres en Tlalpan | Calle Manuel Constanso 43, manzana 63, lote 10, colonia Miguel Hidalgo, C.P. 14250, demarcación territorial Tlalpan, Ciudad de México. Teléfono: 55-5200-9280 |
| Centro de Justicia para las Mujeres en Magdalena Contreras | Cda. Soledad SN, San Bernabé Ocotepec, La Magdalena Contreras, C.P. 10300 Ciudad de México. Teléfono: 55-5346-8506 |
| CENTROS DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DEL DELITO | |
| Centro | Ubicación y datos de contacto |

| | |
|--|---|
| Centro de Terapia de Apoyo a Víctimas de Delitos Sexuales (CTA). | Calle Enrique Pestalozzi 1115, colonia del Valle, C.P. 03100, demarcación territorial Benito Juárez. Teléfonos: 55-5200-9632 y 55-5200-9633 Horario: de 9:00 a 19:00 horas, de lunes a viernes. |
| Centro de Apoyo a la Violencia Intrafamiliar (CAVI). | Calle Digna Ochoa y Plácido sin número, planta baja, colonia. Doctores, entre Dr. Lavista y Río de la Loza, C.P. 06720, demarcación territorial Cuauhtémoc. Teléfonos: 55-5345-5248, 55-5345-5228 y 55-5345-5229. Horario: de 9:00 a 19:00 horas, de lunes a domingo. |
| Centro de Atención a Riesgos Victimales y Adicciones (CARIVA). | Avenida Doctor Río de la Loza 156, quinto piso, colonia Doctores, C.P. 06720, demarcación territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México. Teléfonos: 55-5200-9166 y 55-5200-9172 Correo electrónico: centrocariva@gmail.com Horario: de 09:00 19:00 horas, de lunes a viernes. |
| Centro de Investigación Victimológica y de Apoyo Operativo (CIVA). | Doctor Andrade 103, piso tres, colonia Doctores, C.P. 06720, demarcación territorial, Ciudad de México. Teléfonos: 55-5200-9188 y 55-5200-9189 Horario: de 9:00 a 19:00 horas, de lunes a viernes. |
| Centro de Apoyo Sociojurídico a Víctimas de Delitos Violentos (ADEVI). | Avenida Doctor Río de la Loza 156, sexto piso, colonia Doctores, C.P. 06720, demarcación territorial, Cuauhtémoc, Ciudad de México. Teléfonos: 55-5200-9196, 55-5200-9197 y 55-5200-9200 Horario: de 9:00 a 19:00 horas, de lunes a viernes. |

Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México

| UNIDADES TERRITORIALES DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO (LUNAS) | |
|---|-----------|
| Demarcación territorial | Ubicación |
| | |

| | |
|--|--|
| <p>Álvaro Obregón LUNAS Alaide Foppa</p> | <ul style="list-style-type: none"> • LUNA 1 Sede Parque de la Juventud Prolongación Calle 4, colonia Tolteca, C.P. 01150, dentro del Parque de la Juventud, demarcación territorial Álvaro Obregón, Ciudad de México. Teléfonos: 55-5272-4060 y 55-1715-6088 • LUNA 2 Sede Preconcreto Calle 22 y avenida Hidalgo, esquina calle 17, colonia Preconcreto, C.P. 01400, demarcación territorial Álvaro Obregón, Ciudad de México. Teléfonos: 55-1857-7510 y 55-1857-7513 |
| <p>Azcapotzalco LUNA Marcela Lagarde</p> | <ul style="list-style-type: none"> • LUNA 1 Avenida 22 de febrero 421, colonia Barrio de San Marcos, C.P. 02260, demarcación territorial Azcapotzalco, Ciudad de México. Teléfonos: 55-1716-0998 y 55-1716-0848 |
| <p>Benito Juárez LUNAS Benita Galeana</p> | <ul style="list-style-type: none"> • LUNA 1 Sede Eje Central Eje Central Lázaro Cárdenas 695, piso 1, colonia Narvarte Poniente, C.P. 03020, demarcación territorial Benito Juárez, Ciudad de México. Teléfonos: 55-5579-0206 y 55-5160-0039 • LUNA 2 Sede Eje 5 Eje 5 Sur Ramos Millán 95, colonia Niños Héroes de Chapultepec, C.P. 03440, demarcación territorial Benito Juárez, Ciudad de México. Teléfonos: 55-1543-5988 y 55-1543-5944 |
| <p>Coyoacán LUNAS Tina Modotti</p> | <ul style="list-style-type: none"> • LUNA 1 Sede Copilco Leopoldo Salazar s/n, casi esquina Carlos González Peña, colonia Copilco el Alto, C.P. 04360, demarcación territorial Coyoacán, Ciudad de México. Teléfonos: 55-1545-4578 y 55-9154-8938 • LUNAS 2 Sede Huayamilpas Avenida Rey Nezahualcóyotl, s/n esquina Yaquis, colonia Ajusco Huayamilpas, C.P. 04300, demarcación territorial Coyoacán, Ciudad de México, (interior del Parque Ecológico Huayamilpas). Teléfonos: 55-1735-7469 y 55-1735-7467 |
| <p>Cuajimalpa LUNAS Amparo Ochoa</p> | <ul style="list-style-type: none"> • LUNA 1 Sede Contadero Prolongación 16 de septiembre s/n casi esquina avenida Veracruz, colonia Contadero, C.P. 05500, demarcación territorial Cuajimalpa de Morelos, Ciudad de México. Teléfono: 55-5813-5000 • LUNA 2 Sede Castorena José María Castorena 187, colonia Cuajimalpa, C.P. 05500, demarcación territorial Cuajimalpa de Morelos, Ciudad de México. Teléfonos: 55-9131-9552 y 55-1735-5999 |

| | |
|---|--|
| <p>Cuauhtémoc</p> <p>LUNAS Juana de Asbaje</p> | <ul style="list-style-type: none"> • LUNA 1 Sede Alcaldía Aldama, Violeta y Mina s/n, sótano del edificio de la Alcaldía, colonia Buenavista, C.P. 06350, demarcación territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México. Teléfonos: 55-9131-5945 y 55-1707-6100 • LUNA 2 Sede Danubio Calle Río Danubio esquina Río Lerma sin número, altos del mercado Cuauhtémoc, colonia Cuauhtémoc, C.P. 06500, demarcación territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México. Teléfonos: 55-2230-1573 y 55-2230-1557 |
| <p>Gustavo A. Madero LU- NAS Nahui Olín</p> | <ul style="list-style-type: none"> • LUNA 1 Sede la Villa Avenida Fray Juan de Zumárraga sin número, colonia Aragón la Villa, C.P. 07050, demarcación territorial Gustavo A. Madero, Ciudad de México. Teléfonos: 55-8914-7701 y 55-8914-7702 • LUNA 2 Sede la Joyita Camellón de Oriente 95 y Norte 50, colonia la Joyita, C.P. 07860, demarcación territorial Gustavo A. Madero, Teléfono: 55-5035-1300 |
| <p>Iztacalco</p> <p>LUNAS Coatlicue</p> | <ul style="list-style-type: none"> • LUNA 1 Sede Santiago Avenida Santiago sin número, esquina Playa Rosarito, colonia Barrio Santiago (dentro del centro social Josefina Díaz), C.P. 08800, demarcación territorial Iztacalco, Ciudad de México. Teléfono: 55-9180-0983 • LUNA 2 Sede Agrícola Oriental Avenida Sur 8, sin número, casi con avenida Javier Rojo Gómez (atrás del deportivo Leandro Valle), colonia Agrícola Oriental, C.P. 08500, demarcación territorial Iztacalco, Ciudad de México. Teléfonos: 55-2235-4614 y 55-5206-2601 |
| <p>Iztapalapa</p> <p>LUNAS Elena Poniatowska</p> | <ul style="list-style-type: none"> • LUNAS 1 y 2 Centro Social Villa Estrella Módulo 4, Camino Cerro de la Estrella sin número, colonia el Santuario Aculco, C.P. 09009, demarcación territorial Iztapalapa, Ciudad de México. Teléfonos: 55-2236-1593 y 55-2236-1595 |
| <p>La Magdalena Contreras</p> <p>LUNAS Cristina Pacheco</p> | <ul style="list-style-type: none"> • LUNAS 1 y 2 Piaztic sin número (frente a secundaria 262), colonia San José Atacaxco, C.P. 10378, demarcación territorial La Magdalena Contreras, Ciudad de México. Teléfonos: 55-5085-3832 y 55-5085-3851 |

| | |
|--|---|
| <p>Miguel Hidalgo LUNAS Frida Kahlo</p> | <ul style="list-style-type: none"> • LUNA 1 Sede Parque Lira (en remodelación) Avenida Parque Lira 128, colonia Ampliación Daniel Garza, C.P. 11800, demarcación territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México. Teléfono: 55-2614-3171 • LUNA 2 Sede Observatorio Avenida Observatorio sin número, esquina General José María Mendivil, colonia Daniel Garza, C.P. 11830, demarcación territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México. 55-1715-6328 y 55-8948-1846 |
| <p>Milpa Alta LUNAS Cihual in Calli</p> | <ul style="list-style-type: none"> • LUNA 1 Sede Mercado Calle Yucatán sin número, esquina calle Constitución, colonia Villa Milpa Alta Centro, C.P. 12000, demarcación territorial Milpa Alta (arriba del mercado Benito Juárez), Ciudad de México. Teléfonos: 55-1549-4515 y 55-1549-1512 • LUNA 2 Sede Calmecac Avenida Puebla 250, esquina avenida Nuevo León, colonia Villa Milpa Alta, C.P. 12000, demarcación territorial Milpa Alta (interior de la Casa de Cultura CALMECAC), Ciudad de México. Teléfonos: 55-2580-7821 y 55-1549-1500 |
| <p>Tláhuac LUNAS Rosario Castellanos</p> | <ul style="list-style-type: none"> • LUNA 1 Y 2 Calle Margarita 5, entre Geranio y Jacaranda, colonia Quiahuatla, C.P. 13090, demarcación territorial Tláhuac, Ciudad de México. Teléfonos: 55-5842-6573 y 55-5842-4934 |
| <p>Tlalpan LUNAS Yaocíhuatl</p> | <ul style="list-style-type: none"> • LUNA 1 Sede la Joya Carretera Federal a Cuernavaca 2, colonia la Joya, C.P. 14090, demarcación territorial Tlalpan, Ciudad de México. Teléfonos: 55-5513-5985 y 55-5573-2196 • LUNA 2 Sede Santa Úrsula Camino a Santa Úrsula 24, esquina Textitlán, colonia Santa Úrsula Xitla, C.P. 14420, demarcación territorial Tlalpan, Ciudad de México. Teléfonos: 55-1707-6591 y 55-9688-6943 |
| <p>Venustiano Carranza LUNA Esperanza Brito de Martí</p> | <p>Prolongación Lucas Alamán 11, piso 1, colonia del Parque, C.P. 15960, demarcación territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México. Teléfonos: 55-1673-1912 y 55-2121-0145</p> |

| | |
|---|---|
| <p>Xochimilco</p> <p>LUNAS Laureana Wright González</p> | <ul style="list-style-type: none"> • LUNA 1 Sede El Rosario Calle Francisco I. Madero 11, colonia Barrio El Rosario, C.P. 16070, demarcación territorial Xochimilco, Ciudad de México. Teléfonos: 55-2208-5517 y 55-5675-1188 • LUNA 2 Sede San Cristóbal Dalia sin número, Plaza San Cristóbal, colonia Barrio San Cristóbal, C.P. 16080, demarcación territorial Xochimilco, Ciudad de México. Teléfonos: 55-2208-5569 y 55-5161-6504 |
| ABOGADAS DE LAS MUJERES | |
| EN AGENCIAS DEL MINISTERIO PÚBLICO DE COORDINACIONES TERRITORIALES | |
| Demarcación territorial | Agencia del Ministerio Público |
| Álvaro Obregón | <p>AO-3 y AO-4 Avenida Toluca 10, colonia Progreso, Tizapán, demarcación territorial Álvaro Obregón, C.P. 01080</p> |
| Azcapotzalco | <p>AZ-2 y AZ-4 Avenida 22 de febrero, esquina Castilla Oriente, colonia del Maestro, demarcación territorial Azcapotzalco, C.P. 02040</p> |
| Benito Juárez | <p>BJ-1 y BJ-2 Av. División del Norte 1611, colonia Santa Cruz Atoyac, demarcación territorial Benito Juárez, C.P. 0310</p> <p>BJ-3 Av. Obrero Mundial esq. Avenida Cuauhtémoc, Colonia Narvarte, demarcación territorial Benito Juárez, C.P. 03020</p> |
| Coyoacán | <p>COY-1 Tecualiapan y Zampotitla sin número, colonia Romero de Terreros, demarcación territorial Coyoacán, C.P. 04310</p> <p>COY-3 Apaches esquina Eje 3 Oriente, colonia San Francisco Culhuacán, demarcación territorial Coyoacán, C.P. 04260</p> <p>COY-5 Canal Nacional y Laura Méndez, colonia CTM-Culhuacán, demarcación territorial Coyoacán, C.P. 04480</p> |
| Cuajimalpa | <p>CUJ-1 y CUJ-2 Cerrada de Ramírez y Castillo Ledón sin número, colonia Cuajimalpa, demarcación territorial Cuajimalpa, C.P. 05000</p> |

| | |
|-------------------|---|
| Cauhtémoc | <p>CUH-1 Lerdo 322, colonia San Simón Tolnáhuac, demarcación territorial Cauhtémoc, C.P. 06920</p> <p>CUH-2 Aldama y Mina sin número, colonia Buenavista, demarcación territorial Cauhtémoc, C.P. 06350</p> <p>CUH-3 Peralvillo 122, colonia Morelos, demarcación territorial Cauhtémoc, C.P. 06200</p> <p>CUH-5 Santa María la Ribera 37, colonia Santa María la Ribera, demarcación territorial Cauhtémoc C.P. 06400</p> <p>CUH-6 Victoria 76, colonia Centro, Área 2, demarcación territorial Cauhtémoc, C.P. 06010</p> <p>CUH-7 Álvaro Obregón 269, esquina Valladolid, colonia Roma Sur, demarcación territorial Cauhtémoc, C.P. 06760</p> |
| Gustavo A. Madero | <p>GAM-1 Emiliano Zapata y Guadalupe Victoria, colonia Cuauhtepc Barrio Bajo, demarcación territorial Gustavo A. Madero, C.P. 07200</p> <p>GAM-2 H. Congreso de Unión 623, colonia Granjas Modernas, demarcación territorial Gustavo A. Madero, C.P. 07460</p> <p>GAM-4 5 de febrero y Vicente Villada sin número, colonia Aragón la Villa, demarcación territorial Gustavo A. Madero, C.P. 07050</p> <p>GAM-5 Avenida 416 y Loreto Fabela, colonia San Juan de Aragón 7ª Sección, demarcación territorial Gustavo A. Madero, C.P. 07910</p> <p>GAM-6 Calle Francisco Novoa sin número, colonia Aragón La Villa (Aragón), demarcación territorial Gustavo A. Madero, C.P. 07050</p> <p>GAM-7 y GAM-8 Avenida 661 sin número, entre 604 y 606, colonia Narciso Basols, demarcación territorial Gustavo A. Madero, C.P. 07980</p> |
| Iztacalco | <p>IZC-2 y IZC-3 Sur 157 sin número, colonia Gabriel Ramos Millán, demarcación territorial Iztacalco C.P. 08730</p> |

| | |
|---------------------|--|
| Iztapalapa | <p>IZP-1 y IZP-4 Avenida 5 de mayo esquina Callejón Victoria, colonia Barrio San Lucas, demarcación territorial Iztapalapa, C.P. 09000</p> <p>IZP-5 Calle Campaña de Ébano, esquina Revolución Social, colonia Unidad Habitacional Vicente Guerrero, demarcación territorial Iztapalapa, C.P. 09200</p> <p>IZP-6 Avenida Telecomunicaciones y Calle 3, colonia Tepalcates, demarcación territorial Iztapalapa, C.P. 09210</p> <p>IZP-8 Cerrada Zacatlán sin número, entre Retablo y Tlapatongo, colonia Lomas de San Lorenzo, demarcación territorial Iztapalapa, C.P. 09780</p> <p>IZP-9 y IZP-10 Ermita Iztapalapa sin número, colonia, Santa Martha Acatitla, demarcación territorial Iztapalapa, C.P. 09560</p> |
| Magdalena Contreras | <p>MC-1 Avenida San Jerónimo 2625, colonia Ampliación Potrerillo, demarcación territorial Magdalena Contreras, C.P. 10368</p> <p>MC-2 Álvaro Obregón 20, colonia Barranca Seca, demarcación territorial Magdalena Contreras, C.P. 10580</p> |
| Miguel Hidalgo | <p>MH-1 Avenida México Toluca, esquina Mar Árabe, sin número, colonia Tacuba, demarcación territorial Miguel Hidalgo, C.P. 11239</p> <p>MH-2 Lago Erne sin número, esquina Lago Colín, colonia Pensil Norte, demarcación territorial Miguel Hidalgo, C.P. 11430</p> <p>MH-3 Monte Altai y Alpes, colonia Lomas de Chapultepec, demarcación territorial Miguel Hidalgo, C.P. 11000</p> <p>MH-4 y MH-5 Privada General Sostenes Rocha, esquina Cerrada de las Huertas sin número, colonia Ampliación Daniel Garza, demarcación territorial, C.P. 11840</p> |
| Milpa Alta | <p>MIL-1 Avenida Jalisco sin número, esquina Avenida México, colonia Milpa Alta, demarcación territorial Milpa Alta, C.P. 12000</p> |
| Tláhuac | <p>TLH-1 Leandro Valle sin número, esquina Piraña, colonia del Mar, demarcación territorial Tláhuac, C.P. 13270</p> <p>TLH-2 Nicolás Bravo sin número, esquina Cuitláhuac, colonia Barrio la Asunción, demarcación territorial Tláhuac, C.P. 13000</p> |

| | |
|---|--|
| Tlalpan | <p>TLP-1 Carretera Panorámica Picacho Ajusco, kilómetro 5.5, Miguel Hidalgo 4ª sección, Ampliación Tlalpan, demarcación territorial Tlalpan, C.P. 14250</p> <p>TLP-4 Avenida Periférico Sur, esquina Canal Nacional, colonia Granjas Coapa, demarcación territorial Tlalpan, C.P. 14330</p> <p>TLP-5 Tetenco 9, colonia San Miguel Topilejo, demarcación territorial Tlalpan, C.P. 14500</p> |
| Venustiano Carranza | <p>VC-2 Boulevard Puerto Aéreo esquina Norte 13, colonia Moctezuma segunda sección, demarcación territorial Venustiano Carranza, C.P. 15530</p> <p>VC-3 Avenida Fray Servando Teresa de Mier 2019, esquina Francisco del Paso y Troncoso, colonia Jardín Balbuena, demarcación territorial Venustiano Carranza, C.P. 15900</p> <p>VC-5 Circunvalación y Antiguo Cauce de Río Churubusco, Arenal 1ª sección, demarcación territorial Venustiano Carranza, C.P. 15600</p> |
| Xochimilco | <p>XO-2 Gladiola sin número, esquina Cuitláhuac, colonia Barrio San Pedro, demarcación territorial Xochimilco, C.P. 16090</p> |
| AGENCIAS ESPECIALIZADAS EN DELITOS DE GÉNERO | |
| Fiscalía para la atención de Delitos Sexuales FDS-2 | Avenida Toluca y Avenida México, colonia Progreso, Álvaro Obregón, C.P. 01080. |
| Fiscalía para la atención de Delitos Sexuales FDS-4 | Avenida 100 Metros, sin número, colonia Vallejo, Gustavo A. Madero, C.P. 07750, a un costado del Parque "Nueva Vallejo". |
| Fiscalía para la atención de Delitos Sexuales FDS-6 | Edificio central de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, ubicado en calle Digna Ochoa y Plácido, sin número, colonia Doctores, C.P. 06720, demarcación territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México. |
| Agencia 75° de la Fiscalía de Procesos de lo Familiar | Edificio central de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, ubicado en calle Digna Ochoa y Plácido, sin número, colonia Doctores, C.P. 06720, demarcación territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México. |
| Agencia Atención de Personas Adultas Mayores Víctimas de Violencia Familiar | Edificio central de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, ubicado en calle Digna Ochoa y Plácido, sin número, cuarto piso, colonia Doctores, C.P. 06720, demarcación territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México. |

Secretaría de Salud de la Ciudad de México

| Servicios Especializados de Prevención y Atención de la Violencia de Género (SEPAVIGE) 5551321250 extensión 1377 Correo: sepavigesedesa@gmail.com | |
|--|---|
| HOSPITALES GENERALES | |
| Unidad Médica | Domicilio, horarios de atención y teléfonos |
| Hospital General Ajusco | Encinos 41, colonia Miguel Hidalgo 4ta Sección, demarcación territorial Tlalpan, C.P.14250 Horario: lunes a viernes, de 07:00 a 15:00 horas |
| Hospital General Balbuena | Sur 111 sin número, colonia Aeronáutica Militar, demarcación territorial Venustiano Carranza, C.P. 15970 Horario: lunes a viernes, de 08:00 – 16:00 horas |
| Hospital General Enrique Cabrera | Avenida Centenario 3170, colonia Mina los Coyotes, demarcación territorial Álvaro Obregón, C.P. 01618 Horario: lunes a viernes, de 08:00 – 16:00 horas |
| Hospital General Gregorio Salas | Calle del Carmen 42, colonia Centro Histórico de la Cdad. de México, Centro, demarcación territorial Cuauhtémoc, C.P. 06020 Horario: lunes a viernes, de 08:00 – 16:00 horas |
| Hospital General Iztapalapa | Reforma Aeronáutica 3018, colonia Reforma Política, demarcación territorial Iztapalapa, CP.09730 Horario: lunes a viernes, de 08:00 – 16:00 horas |
| Hospital General Milpa Alta | Bulevard José López Portillo 386, colonia Santa Cruz, demarcación territorial Milpa Alta, C.P. 12000 Horario: lunes a viernes, de 08:00 – 16:00 horas |
| Hospital General Rúben Leñero | Calle Salvador Díaz Mirón 344, colonia un Hogar Para Nosotros, demarcación territorial Miguel Hidalgo, C.P.11340 Horario: lunes a viernes, de 07:00 – 15:00 horas |
| Hospital General Ticomán | Plan De San Luis 7, colonia La Purísima Ticomán, demarcación territorial Gustavo A. Madero, C.P. 07330 Horario: lunes a viernes, de 07:00 – 15:00 horas |

| | |
|--|--|
| Hospital General Tláhuac | Avenida la Turba 655, colonia Villa Centroamericana I, demarcación territorial Tláhuac, C.P.13250 Horario: lunes a viernes, de 08:00 – 16:00 horas |
| Hospital General Xoco | Avenida México Coyoacán S/N, colonia Gral Anaya, demarcación territorial Benito Juárez, C.P. 03340 Horario: lunes a viernes, de 08:00 – 16:00 horas |
| Hospital Comunitario Emiliano Zapata | Calle Cuco Sánchez Mz.143 Int.1, colonia Ampliación Emiliano Zapata, demarcación territorial Iztapalapa, C.P.09638 Horario: lunes a viernes, de 08:00 – 16:00 horas |
| HOSPITALES MATERNO INFANTIL | |
| Hospital Materno Infantil Inguaran | Estaño 307, colonia Felipe Ángeles, demarcación territorial Venustiano Carranza, C.P.15310 Horario: lunes a viernes, de 08:00 – 16:00 horas |
| Hospital Materno Infantil Cuauhtepc | Avenida Emiliano Zapata 700, colonia Cuauhtepc de Madero, demarcación territorial Gustavo A. Madero, C.P. 85800 Horario: lunes a viernes, de 08:00 – 16:00 horas |
| Hospital Materno Infantil Tláhuac | Calzada Tláhuac Chalco 231, colonia La Loma, demarcación territorial Tláhuac, C.P. 13099 Horario: lunes a viernes, de 08:00 – 16:00 horas |
| Hospital Materno Pediátrico Xochimilco | Avenida 16 de septiembre sin número, colonia Xaltocan, demarcación territorial Xochimilco, C.P. 6090 Horario: lunes a viernes, de 07:00 – 15:00 horas |
| HOSPITALES PEDIÁTRICOS | |
| Hospital Pediátrico Coyoacán | Prolongación Moctezuma 18, colonia Del Carmen, demarcación territorial Coyoacán, C.P. 04000 Ciudad de México Horario: miércoles a domingo, de 07:00 – 15:00 horas |
| Hospital Pediátrico Legarí | Calzada Legarí 371, colonia Panteón Francés, demarcación territorial Miguel Hidalgo, C.P. 11260 Horario: lunes a viernes, de 07:00 – 15:00 horas |
| Hospital Pediátrico Moctezuma | Calle Oriente. 158 189, colonia Moctezuma Segunda Sección, demarcación territorial Venustiano Carranza, C.P. 15530 Horario: lunes a viernes, de 07:00 – 15:00 horas |
| Hospital Pediátrico Iztacalco | Coyuya S/N, colonia La Cruz Coyuya, demarcación territorial Iztacalco, C.P. 08310 Horario: lunes a viernes, de 08:00 – 16:00 horas |

| | |
|---|--|
| Hospital Pediátrico Iztapalapa | Ermita Iztapalapa 780, colonia Granjas San Antonio, demarcación territorial Iztapalapa, C.P. 09070 Horario: lunes a viernes, de 08:00 – 16:00 horas |
| Hospital Pediátrico San Juan De Aragón | Avenida 506, colonia San Juan de Aragón I Secc, demarcación territorial Gustavo A. Madero, C.P. 07969 Horario: lunes a viernes, de 08:00 – 16:00 horas |
| Hospital Pediátrico Villa | Hidalgo 200, colonia Villa Gustavo A. Madero, demarcación territorial Gustavo A. Madero, C.P. 07050 Horario: lunes a viernes, de 7:30 – 14:30 horas |
| Hospital Pediátrico Tacubaya | Arquitecto Carlos Lazo 25, colonia Tacubaya, demarcación territorial Miguel Hidalgo, C.P. 11870 Horario: lunes a viernes, de 08:00 – 16:00 horas |
| CENTROS DE SALUD | |
| J.S. Coyoacán C.S. T-III “Dr. Gustavo A. Rovirosa Pérez” | San Gabriel 517, colonia Pedregal de Sta Úrsula, demarcación territorial Coyoacán, C.P. 04600 Horario: lunes a viernes, de 08:00 – 16:00 horas 5550381700 extensiones 6360 y 6361 |
| J.S. Iztapalapa C.S.-TIII “Dr. Rafael Carrillo” | Victoria No.32 Esquina con Cerrada Victoria, colonia San Lucas, demarcación territorial, Iztapalapa, C.P.09000 Horario: lunes a viernes, de 08:00 – 16:00 horas 5550381700 |
| S. Milpa Alta C.S. T-II “San Pablo Oztotepec” | Mariano Matamoros sin número, San Pablo Oztotepec, colonia San Miguel, demarcación territorial Milpa Alta, C.P. 12400 Horario: lunes a viernes, de 08:00 – 16:00 horas 5550381700 ext. 7440 y 7441 |
| JS. Gustavo A. Madero C.S. T-III “Dr. Rafael Ramírez Suárez” | Avenida Montevideo, 555, colonia San Bartolo Atepehuacan, demarcación territorial Gustavo A. Madero, C.P. 07730 Horario: lunes a viernes, de 08:00 – 16:00 horas 5550381700 ext. 7040, 7042 |
| JS. Iztacalco C.S. T-III “Dr. José Zozaya” | Corregidora 135, esquina Plutarco Elías Calles, colonia Santa Anita, demarcación territorial Iztacalco, C.P. 08300 Horario: lunes a viernes, de 08:00 – 16:00 horas 5550381700 ext.6750 y 6751 |

Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México (DIF-CDMX)

SERVICIO DE ATENCIÓN AL MALTRATO INFANTIL EN LA FAMILIA

- Reportes presenciales
Módulo de atención ciudadana de la Procuraduría de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes
Prolongación Xochicalco 1000, edificio B, planta baja, colonia Santa Cruz Atoyac, demarcación territorial Benito Juárez, C.P. 03310
Horario: lunes a viernes 09:00 - 19:00
Teléfonos: 55-5605-7552 y 55-4323-9242
- De manera digital
Al correo electrónico: diffinalmaltrato@dif.cdmx.gob.mx
- Vía telefónica
A los números telefónicos 55-5605-7552 o 55-4323-9242.

Dirección General de Servicios Legales de la Ciudad de México

DEFENSORÍA PÚBLICA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS LEGALES

- Materia civil
Avenida Niños Héroes 132, planta baja, colonia Doctores, demarcación territorial Cuauhtémoc, C.P. 06720. (A dos cuadras de la estación "Niños Héroes" del Sistema de Transporte Colectivo Metro).
Horario: de lunes a jueves de 9:00 a 15:00 horas y viernes de 9:00 a 14:00 horas.
- Materia familiar
Avenida Juárez 8, colonia Centro, demarcación territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México. (Frente a la estación "Bellas Artes" del Sistema de Transporte Colectivo Metro).
Horario: de lunes a jueves de 9:00 a 15:00 horas y viernes de 9:00 a 14:00 horas.
- Todas las materias
Calle Xocongo 131, colonia Tránsito, demarcación territorial Cuauhtémoc, C.P. 06820. (A espaldas de la estación "San Antonio Abad" del Sistema de Transporte Colectivo Metro).
Horario: lunes a viernes, de 9:00 a 15:00 horas.
Teléfono: 55-5128-1122, extensiones 3116 y 3117
Correo electrónico: dir.defensoriapublica@gmail.com

FUENTES DE CONSULTA

Obras en línea e informes

ACNUDH, *Modelo de protocolo latinoamericano de investigación de las muertes violentas de mujeres por razones de género (femicidio/feminicidio)*, en: <https://www.unwomen.org/sites/default/files/Headquarters/Attachments/Sections/Library/Publications/2014/Modelo%20de%20protocolo.pdf>.

CÁCERES LENNY, “Hablemos de Violencia Institucional, 27 enero 2022”, en: <https://amecopress.net/Argentina-Mujer-Hablemos-de-violencia-institucional>

Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano, Emergencias 9-1-1, en: <https://www.c5.cdmx.gob.mx/canales-de-atencion-emergencias/emergencias-9-1-1>

Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (ahora, de la Ciudad de México), *Herramientas para una comprensión amplia de la igualdad sustancial y la no discriminación 2013*, en: https://cdhcm.org.mx/serv_prof/pdf/herramientasparaunacomprensionampliadelainigualdad.pdf

Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, *Revista de Derechos Humanos, septiembre 2018*, en: https://cdhcm.org.mx/wp-content/uploads/2019/01/dfensor_09_2018.pdf

Consejo Europeo, *Manual de Educación en los Derechos Humanos con Jóvenes*, en: <https://www.coe.int/es/web/compass/gender>

Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas, *Violencia psicológica hacia la mujer, ¿cuáles son los factores que aumentan el riesgo de que exista esta forma de maltrato en la pareja?*, 2017, en: <https://www.redahyc.org/journal/731/73157096005/html/>

Consejo Nacional de la Población, *Prevención de la Violencia en la Familia*, en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/303594/Prevencion_de_la_violencia__Tipos_de_Violencia.pdf

Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, *Glosario*. en: <https://sindis.conapred.org.mx/glosario/#:~:text=Es%20la%20desvalorizaci%C3%B3n%20%20desacreditaci%C3%B3n,ajusta%20a%20lo%20socialmente%20establecido>

- Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, Glosario de la diversidad sexual, de género y características sexuales, en: https://www.conapred.org.mx/documentos_cedoc/Glosario_TDSyG_WEB.pdf
- Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación y Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres, Mitos y Realidades sobre Discriminación y Violencia de Género, en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/685641/MR_ViolenciaGenero_3_DI-C_2021_F.pdf
- Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, Convención de *Belem Do Pará*, adoptada por la Asamblea General de la Organización de Estados Americanos, 1994.
- Convención para Eliminar todas las Formas de Discriminación contra las Mujeres, entrada en vigor el 3 de septiembre de 1981.
- Diario Digital Femenino, *Señales de violencia económica en una relación*, 2019, en: <https://diariofemenino.com.ar/df/estas-son-las-senales-de-que-sufres-violencia-economica-en-tu-relacion/>
- Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares 2021, en: https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/endireh/2021/doc/endireh2021_presentacion_ejecutiva.pdf
- Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, Coordinación General de Investigación de Delitos de Género y Atención a Víctimas, en: <https://www.fgjcdmx.gob.mx/secretaria/estructura/295>
- Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, *A Familiar Face: Violence in the lives of children and adolescents*, 2017, en: <https://data.unicef.org/resources/a-familiar-face/#:~:text=binders%20their%20development.,A%20Familiar%20Face%3A%20Violence%20in%20the%20lives%20of%20children%20and,violence%20in%20childhood%20and%20adolescence>
- Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, *Campaña #Buentrato, Educando a niñas, niños y adolescentes sin violencia*, en: <https://www.unicef.org/mexico/buentrato>
- Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, *Mantener seguros a niñas, niños y adolescentes en internet*, disponible en: <https://www.unicef.org/mexico/mantener-seguros-ni%C3%B1as-ni%C3%B1os-y-adolescentes-en-internet>
- Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia Argentina, *Semana Mundial del Parto Respetado. Una cuestión de derechos*, 2019. en: <https://www.unicef.org/argentina/parto-respetado#:~:text=El%20l%C3%A9rmino%20%22parto%20respetado%22%20o,en%20el%20momento%20del%20nacimiento>
- Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, *El rol de las y los docentes para pre-*

venir y abordar la violencia escolar, en: <https://www.unesco.org/es/articles/el-rol-de-las-y-los-docentes-para-prevenir-y-abordar-la-violencia-escolar>

Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA), *Informe de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo El Cairo, 5 a 13 de septiembre de 1994*. Disponible en: https://www.unfpa.org/sites/default/files/pub-pdf/icpd_spa.pdf

GMMP, *Proyecto de Monitoreo Mundial de Medios, Informe Nacional, México*, en: <https://whomakesthenews.org/wp-content/uploads/2021/07/Mexico-Informe-GMMP.pdf>

Instituto Estatal de la Mujeres de Tabasco, Atención de Mujeres en Situación de Violencia, en: http://cedoc.inmujeres.gob.mx/ftpg/Tabasco/tabmeta13_2.pdf

Instituto Nacional Electoral (INE), *Guía de Atención Ciudadana del Protocolo para la Atención de la Violencia Política contra las Mujeres en razón de Género*, en https://igualdad.ine.mx/wp-content/uploads/2020/07/Gu%C3%81a-de-Actuacio%C3%81n-Ciudadana_Violencia-Poli%C3%81tica-Contra-las-Mujeres-1.pdf

Instituto Nacional de la Mujeres, *Glosario de Género*, en: http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/100904.pdf.

Instituto Nacional de la Mujeres, *Glosario para la igualdad*, en: <https://campusgenero.inmujeres.gob.mx/glosario/terminos/igualdad-de-genero>

Instituto Politécnico Nacional, Violentómetro, en: <https://www.ipn.mx/genero/materiales/violentometro.html>

Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, *Herramientas para la Valoración del Riesgo de Mujeres que enfrentan Violencia, 2021*, en: https://elsalvador.unfpa.org/sites/default/files/pub-pdf/herramientas_valoracion_riesgos-violencia_2021.pdf

Letra S, Sida, Cultura y Vida Cotidiana A.C., *Muertes violentas de personas LGBT+ en México*, Informe 2021, en: <https://letraese.org.mx/wp-content/uploads/2022/05/Informe-Crimenes-2021.pdf>

OEA, *Ley Modelo Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Muerte Violenta de Mujeres y Niñas (Femicidio/Feminicidio)*. Disponible en: <http://www.oas.org/es/mesecvi/docs/leymodelo/femicidio-es.pdf>

Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas de Derechos Humanos, *Estereotipos de Género*, en: <https://www.obchr.org/es/women/gender-stereotyping>

Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (ONUDD), *Asesinatos de mujeres y niñas por parte de su pareja u otros miembros de*

la familia. *Estimaciones globales 2020*. Disponible en https://www.unodc.org/documents/data-and-analysis/statistics/crime/UNODC_BriefFemicide_ESP_CA.pdf

- Organización de las Naciones Unidas (ONU) *Mujeres, Cuando se trata de consentimiento, no hay límites difusos*, 2019, en: <https://www.unwomen.org/es/news/stories/2019/11/feature-consent-no-blurred-lines>
- Organización de las Naciones Unidas (ONU) *Mujeres, Preguntas frecuentes: Tipos de violencia contra las mujeres y las niñas*, en: <https://www.unwomen.org/es/nbat-we-do/ending-violence-against-women/faqs/types-of-violence>
- Organización Mundial de la Salud (OMS), *Violencia contra la Mujer*, 2021, en: <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/violence-against-women>
- Organización Panamericana de la Salud, *Prevención de la Violencia*, en: <https://www.paho.org/es/temas/prevencion-violencia#:~:text=La%20violencia%20es%20el%20E2%80%9Cuso,muerte%2C%20privaci%C3%B3n%20de%20ma%20desarrollo>
- Poder Judicial de la Ciudad de México, *Plan Institucional 2022-2025*, https://www.poderjudicialcdmx.gob.mx/wp-content/uploads/PLAN_INSTITUCIONAL_PJCDMX_2022_2025.pdf
- Poder Judicial de la Ciudad de México, *Protocolo Analítico para Juzgar con Enfoque de Género: de la Teoría a la Práctica*, 2022, en: https://www.poderjudicialcdmx.gob.mx/wp-content/uploads/Protocolo_JUZGAR_ENFOQUE_GENERO_2022.pdf
- Poder Judicial de la República de Chile, *Guía de Estrategias y recomendaciones sobre la Difusión y capacitación del cuaderno de buenas prácticas y la implementación de la Matriz de análisis para la incorporación la perspectiva de género en las sentencias*, en https://eurosocial.eu/wp-content/uploads/2019/05/003_b.-PJ-Chile_Guia-estrategias-y-recomendaciones....pdf
- Pontificia Universidad Católica del Ecuador, *Violencia Física Contra la Mujer: una Propuesta de Abordaje Desde un Servicio de Salud*, 2017, en: <http://www.scielo.org.co/pdf/cuid/v8n2/2216-0973-cuid-8-2-1656.pdf>
- Secretaría de Gobernación, *Ley Olimpia, Ficha Técnica*, en: <http://ordenjuridico.gob.mx/violenciagenero/LEY%20OLIMPIA.pdf>
- Secretaría de Igualdad de Género del Estado de Chiapas, *Guía de recomendaciones dirigida a los medios de comunicación para el manejo adecuado de la información sobre violencia hacia las mujeres*. Disponible en: http://seigen.chiapas.gob.mx/uploads/files/20220607144248_4_1688.pdf
- Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México (SEMujeres), LUNAS, en: <https://www.semujeres.cdmx.gob.mx/lunas>.

- Secretaría de Relaciones Exteriores (SER), *Guía para la Incorporación de la Perspectiva de Género*. en: <https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/82106/sredgserig07.pdf>
- Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, Aplicación Mi Policía, en: <https://www.ssc.cdmx.gob.mx/ciudadania/mi-policia>
- Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública. *Información sobre violencia contra las mujeres, información con corte al 31 de diciembre de 2022*, en: file:///C:/Users/PJCDMX/Downloads/Info-delict-violencia%20contra%20las%20mujeres_Dic22.pdf
- Sistema Nacional de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, *Violencia en el noviazgo: no es amor, no es amistad*, febrero de 2019, en: <https://www.gob.mx/sipinna/articulos/violencia-en-el-noviazgo-no-es-amor-no-es-amistad?idiom=es>
- Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México, *Atención al maltrato infantil en la familia*, en: <https://www.dif.cdmx.gob.mx/servicios/servicio/atencion-al-maltrato-infantil-en-la-familia>
- Unión Interparlamentaria, *Manual para Parlamentarios 26, 2016*, en: https://www.obchr.org/sites/default/files/Documents/Publications/HandbookParliamentarians_SP.pdf
- Universidad de Ciencias Médicas de Guantánamo, *La violencia psicológica en las relaciones de pareja: Una problemática actual*, 2014, en: <https://www.redalyc.org/pdf/5517/551757253018.pdf>

LEGISLACIÓN

Código Civil para el Distrito Federal, vigente en la Ciudad de México, última reforma 10 de junio de 2022.

Código Penal del Distrito Federal, vigente en la Ciudad de México.

Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México, última reforma 22 de diciembre de 2022.

Ley de Víctimas de la Ciudad de México, última reforma 29 de septiembre de 2020.

Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, última reforma 19 de enero de 2023.

Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, última reforma 18 de octubre de 2022.

Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, última reforma 28 de abril de 2022.

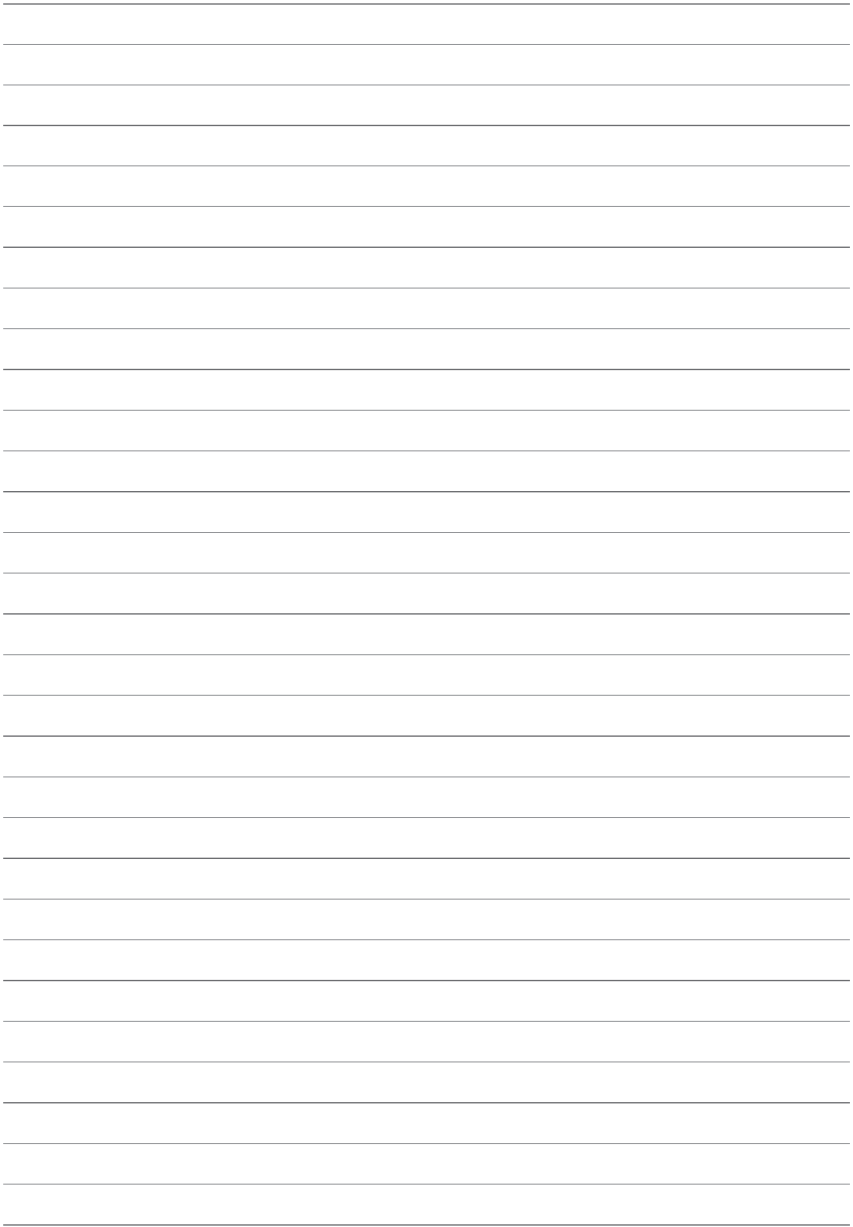
Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, última reforma 6 de enero de 2023.

Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, vigente en la Ciudad de México.

This image shows a vertical sheet of white paper with horizontal ruling lines. There are 21 evenly spaced lines that span most of the width of the page. At the four corners, there are small L-shaped marks that appear to be crop marks or registration marks, consisting of a short horizontal line and a short vertical line. The lines are thin and black, and the page is otherwise completely blank.

A blank sheet of white paper with horizontal ruling lines. The lines are evenly spaced and extend across most of the width of the page. There are four registration marks, one in each corner, consisting of a small L-shaped line. The paper is otherwise empty of any text or markings.





Manual del Poder Judicial de la Ciudad de México para identificar y atender la violencia de género, se terminó de imprimir en septiembre de 2023, con un tiraje de 1,000 ejemplares, en Comercializadora Cristal, calle Libra 32-A, Prados Churubusco, CP. 04230. La edición estuvo al cuidado de los licenciados Raciél Garrido Maldonado y José Antonio González Pedroza.

